



Banco Central del Ecuador

Nro. Ref. BCE: 21838480

Institución Pública: GAD PQ TRES DE NOVIEMBRE (SACHAS)

Nro. Cuenta: 1220285

Fecha: 26/12/2025

Institución TODOS

Nro. Cuenta: TODOS

Detalle OPIS Tramitadas en el SPI

# Referencia Inst.	Institución Financiera	# Cta. Beneficiario	Monto	# Ced. Identidad	Nombre Beneficiario	Tipo Cuenta	Estado	Observación
107	BANCO PICHINCHA C.A.	6258254800	5,895.00	1724152978001	FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL	02 OPI	ACHREDITADA	PAGO FACT 001 100 0000000336
Totales:			1	5,895.00				



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

R.U.C.: 1724152978001

FACTURA

No. 001-100-000000336

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2412202501172415297800120011000000003365646039114

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 24/12/2025 17:56:06

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2412202501172415297800120011000000003365646039114

FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL

TOPOTIENDA ECUADOR

Dirección Matriz: Calle: AV. LA FLORIDA Numero: 135 Interseccion: AV. LA PRENSA

Dirección Sucursal: Calle: AV. LA FLORIDA Numero: 135 Interseccion: AV. LA PRENSA

BLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Identificación 2260004450001

Fecha 24/12/2025 Placa / Matrícula: Guía

Dirección: Barrio: TRES DE NOVIEMBRE Calle: LOJA Número: SN Intersección: CUENCA

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
D914EB148729184P A		1.00	GNSS T7 S/N- D914EB148729184PKA BASE MARCA SANDING		1800.00	0.00	0.00	0.00	1800.00
D914EB148729184P KA		1.00	GNSS T12 S/N- DF63E3148707735NKA ROVER MARCA SANDING		1600.00	0.00	0.00	0.00	1600.00
S/N- SN50F10D0A33450		1.00	COLECTOR DE DATOS S/N-SN50F10D0A33450 MARCA SANDING		800.00	0.00	0.00	0.00	800.00
SD50DC0D110432		1.00	RADIO EXTERNO S7 S/N- SD50DC0D110432		1200.00	0.00	0.00	0.00	1200.00
BNGNSS		1.00	BASE NIVELANTE PARA SITEMA GNSS COLOR PLOMO Y NEGRO		257.86	0.00	0.00	0.00	257.86
CST G		1.00	TRIPODE DE DOS SEGUROS		86.10	0.00	0.00	0.00	86.10
B009		1.00	BASTON DE FIBRA DE CARBONO PARA SISTEMA GNSS COLOR NEGRO		106.04	0.00	0.00	0.00	106.04
BK		1.00	BKAKET SUJETADOR DE COLECTOR		150.00	0.00	0.00	0.00	150.00

Información Adicional	
Email:	gad.tresdenov@gmail.com

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	6900.00

SUBTOTAL 15%	6000.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	6000.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	900.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	6900.00
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2260004450001
COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000001871
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2412202507226000445000120010020000018711234567812

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 26/12/2025 10:15:37

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2412202507226000445000120010020000018711234567812

GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: LOJA S N Y CUENCA

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Razón Social / Nombres y Apellidos:	FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL
Identificación	1724152978001
Fecha	24/12/2025

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	valorRetenido
	001100000000336	24/12/2025	12/2025	900.00	IVA	100.00	900.00
				6000.00	Impuesto a la Renta	1.75	105.00

Información Adicional

Información Adicional

Dirección:

Calle: AV LA FLORIDA Numero: 135 Interseccion: AV LA PRENSA

Telefono:

0993279425

Email:

topotiendaecuador@hotmail.com

Apellidos y nombres FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL		Número RUC 1724152978001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 31/07/2018	Fecha de actualización 17/01/2025	
Inicio de actividades 31/07/2018	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** LA CONCEPCIÓN

Dirección

Calle: AV. LA FLORIDA **Número:** 135 **Intersección:** AV. LA PRENSA **Referencia:** A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL AEROPUERTO

Medios de contacto

Celular: 0993279425

Actividades económicas

- C33121202 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- G46599201 - VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
- G46599902 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
- M71103101 - ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Apellidos y nombres
FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL

Número RUC
1724152978001

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1765938094456557

Fecha y hora de emisión:

16 de diciembre de 2025 21:21

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

TARJETA DEL BIEN

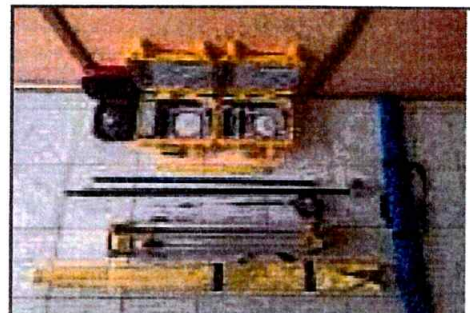
Características

Código Asignado

4007.0010.0001-00002

Nombre del Bien

EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS



Cuenta Contable

141.01.04 Maquinarias y Equipos [Propiedad, Planta y Equipo de Administración]

	Si	No	
Tipo : Activo Fijo	Se Deprecia : ☒ [X]	☐ []	Vida Util Legal : 10
Estado : Bueno	Cantidad : 1		
Origen : Compra	Fecha : 24/12/2025		
Valor en Libros : 6,000.00	Depreciación Acumulada :		0.00

Marca : SANDING

Modelo :

Color : AMARILLO

Material : METAL

Dimensiones :

Series :

Información Adicional :

INCLUYE:

01 GNSS T7 S/ND914EB148729184PKA BASE MARCA SANDING

01 GNSS T12 S/NDF63E3148707735NKA ROVER MARCA SANDING

01 COLECTOR DE DATOS H10 S/N-SN50F10D0A33450 MARCA SANDING

01 RADIO EXTERNO S7 S/NSD50DC0D110432

01 BASE NIVELANTE PARA SITEMA GNSS COLOR PLOMO Y NEGRO

01 TRIPODE DE DOS SEGUROS 01 BASTON DE FIBRA DE CARBONO PARA SISTEMA GNSS
COLOR NEGRO

01 BKAKET SUJETADOR DE COLECTOR

En la actualidad esta ...

Responsable : 2200420285 VILLAROEL MORENO DIANA YAJAIRA

Oficina : BODEGA GENERAL

**GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**

ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS - TRES DE NOVIEMBRE
LOJA S/N Y CUENCA - 06066030

RUC : 2260004450001 UE: 09!

COMPROBANTE DE INGRESO**BING-2025-DIC-0000****Aprobado****Origen :** Compra**Fecha Ingreso :** 24/12/2025**Proveedor :** 1724152978001 FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL**Doc. :** Factura**No. :** 001-100-000000336**Fecha Doc. :** 24/12/2025

No.	Codigo y Nombre	Estado	Detalles	Cant	Valor IV
-----	-----------------	--------	----------	------	----------

141.01.04 Maquinarias y Equipos [Propiedad, Planta y Equipo de Administración]

1	4007.0010.0001-00002 EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	1	6,000.00
	Bueno		
	-> SANDING - AMARILLO - METAL - INCLUYE:		
	01 GNSS T7 S/ND914EB148729184PKA BASE MARCA SANDING		
	01 GNSS T12 S/NDF63E3148707735NKA ROVER MARCA SANDING		
	01 COLECTOR DE DATOS H10 S/N-SN50F10D0A33450 MARCA SANDING		
	01 RADIO EXTERNO S7 S/NSD50DC0D110432		
	01 BASE NIVELANTE PARA SITEMA GNSS COLOR PLOMO Y NEGRO		
	01 TRIPODE DE DOS SEGUROS 01 BASTON DE FIBRA DE CARBONO PARA SISTEMA GNSS COLOR NEGRO		
	01 BKAKET SUJETADOR DE COLECTOR		

Total Ingres a 141.01.04 : 6,000.00**Detalle :** EQUIPO TOPOGRAFICO AREA DE PLANIFICACION**Valor con IVA :** 0.00**Valor sin IVA :** 6,000.00**IVA :** 0.00**TOTAL :** 6,000.00

2200420285 VILLAROEEL MORENO DIANA YAJAIRA

Control de Bienes

AD10



Navigate with Precision
Efficiency Meets Affordability

AP10

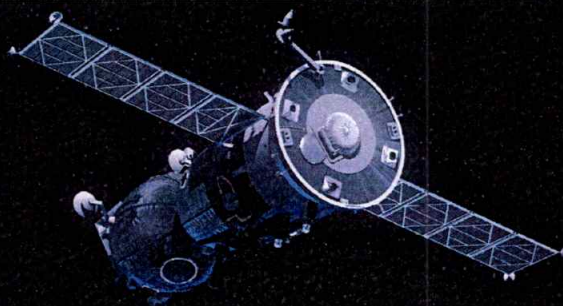


AP10 GNSS is a powerful and cost-effective GNSS receiver.

- It is with a built-in 2W UHF modem, working range is 8-15km.
- It is perfect for base station or rover applications.
- Up to 120° tilt IMU with the built tilt sensor increase surveying efficiency by up to 30%.

It is a highly productive rtk for surveying and stakeout in any topographic, mapping or construction site applications.

PRODUCT FEATURES



With advanced 1408-channel GNSS technology, supports GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou, QZSS and SBAS constellations tracking to achieve reliable centimeter-level positioning accuracy in challenging environments.

**1408 channels
GNSS**

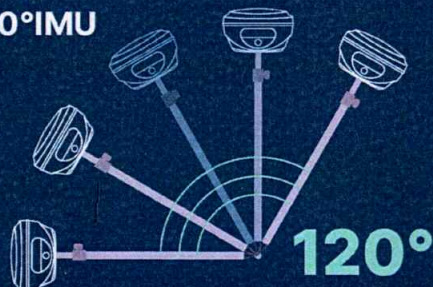


IP67 and IK08 for dust, water, shock, and vibration resistance. alloy body ensures durability and reliable performance in tough field conditions. Making your surveying in harsh environments with confidence.

**Rugged and
Durable Design**



**Up to
120°IMU**



With calibration-free IMU sensor, AP10 is free from magnetic interference and accurate direction, no need for calibration, no need for initialization and improves by 30% in its measurement accuracy. AP10 uses the 4.0 IMU can get fixed up to 120° to meet more complex environments.

**2W UHF
Rx/Tx radio**

15KM



The built-in integrated radio transceiver can cover a range of 8-15km. It performs as well as the external large radio station. AP10 operates as both a base and rover and when connect to a GNSS RTK network, It is an efficient NTRIP rover.

DATA CONTROLLER

CS3i



SUPPORT

Google System, Google Maps



SIM CARD

SIM card can be inserted

Android 11 OS

Powered by Android 11 OS

5.5 inch

5.5 inch large screen
sunlight readable

IP68

IP68 waterproof and
dustproof

4G/WiFi/Bluetooth

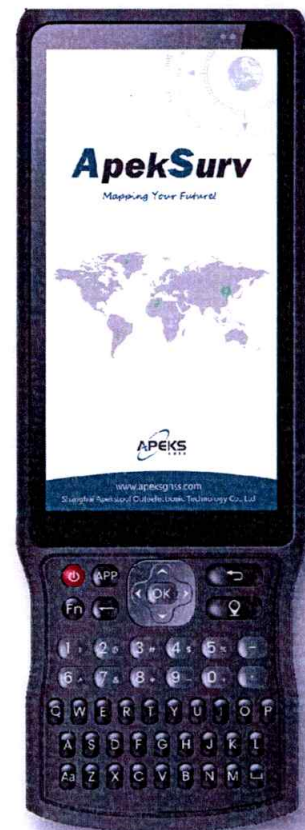
Communication

9000mAh

9000mAh battery for all
day operating

4GB +64GB

4GB RAM+64GB ROM
+Extend TF



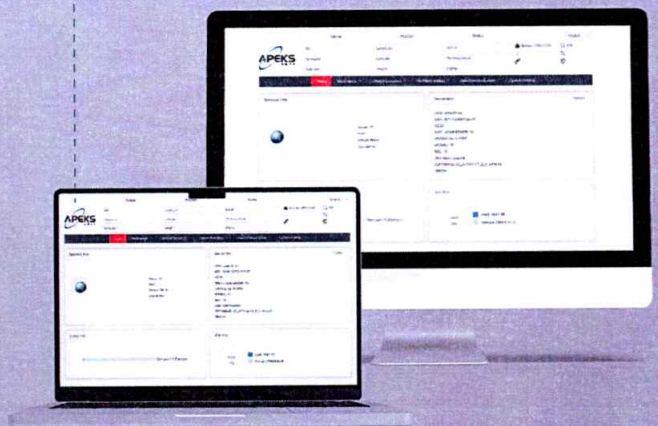
ApekSurv Field Software

- Compatible Android controller, phone and tablet.
- Support all kinds of language from the world.
- Support multiple base map, Googlemap, WMS map.
- Support all survey modes, including Static, PPK and RTK.
- Support CAD import and directly use for stake out.
- Support TXT, CSV, AutoCAD DXF DWG SHP data formats.
- Support GNSS, GIS and Total Station



Web UI Management

By connection through WiFi, APEKS gnss can be managed on your PC browser or smartphone easily. You can monitor check the status, configure, register, upgrade firmware, download data, etc.



SATELLITES TRACKING

Channels	1408
GPS	L1C/A, L2C, L2P(Y), L5
GLONASS	L1, L2, L3*
Galileo	E1, E5a, E5b, E6*
BDS	B1I, B2I, B3I, B1C, B2a, B2b*
QZSS	L1C/A, L1C, L2C, L5
NavIC/IRNSS	L5
SABAS	L1, L5*
PPP	B2B-PPP/E6-HAS

ACCURACY

Real time kinematics (RTK)	H: 8mm + 1 ppm RMS V: 15mm + 1 ppm RMS Initialization time: <5s (typical) Initialization reliability: >99.9%
Post-processing kinematics (PPK)	H: 2.5mm + 0.5ppm RMS V: 5mm + 0.5ppm RMS
PPP	H: 10cm RMS V: 20cm RMS
DGPS	H: 0.4m RMS V: 0.8m RMS
Single Point	H: 1.5m RMS V: 2.5m RMS
Position Frequency	1HZ 2HZ 5HZ 10HZ 20HZ 50HZ
Time to first fix	Cold start <45s Hot start <10s Signal re-acquisition <1s
IMU tilt angle	0-120°
IMU tilt survey accuracy	≤2cm within 60° tilt angle

ENVIRONMENTS

Working temperature	-45°C to +75°C
Storage temperature	-55°C to +85°C
Humidity	100% Non-condensing
Waterproof & Dustproof	IP67
Drop	Survive a 2-meter pole-drop
Vibration	IK08

COMMUNICATION

UHF radio	2W Tx/Rx, 410-470 MHz Working range is 8-15km in ideal environments
Protocol	TT450, TRIMMARK3, SOUTH, SATEL Link rate: 9600bps to 19200bps
Wifi	802.11b/g/n/ac Hotspot/Data Link
Bluetooth	Bluetooth 5.2 classical/ BLE proprietary dual-mode
NFC	NFC touch pairing
WebUI	Accessible via Wi-Fi
4G Cellular	• Integrated full frequency multi band 4G modem • Supports LTE-TDD/LTEFDD/WCDMA/CDMA2000/UMTS/HSPA+/GSM/GPRS/EDGE
I/O port	• 1x USB Type-C port (Data download / Charging) • 1x Antenna port (UHF antenna interface) • 1x Sim card slot (Supports Nano-sim) • 1x 5-pin LEMO port, power supply, RS232, external radio communication port
Data formats	RTCM 2.X, RTCM 3.X, RINEX, NMEA 0183 output, NTRIP
Data storage	32GB high speed memory

HARDWARE

Size	129mm(W) 77mm (H) 5inch(W) 3inch(H)
Weight	<800g (1.76lb)
Front panel	1x Data Link, 1x Satellite, 1x Bluetooth, 1x Power

ELECTRICAL

Battery	Internal Li-ion Battery 7.4V 7000mAh
Charging specs	USB Type-C fast charging
Operation time	Rover mode: 18 hours Base mode: 7 hours Static mode: 20 hours



Shanghai Apekstool Optoelectronic Technology Co., Ltd

Xiniao Creative Park, No.350 Yindu West Road Songjiang District, Shanghai China

Website
www.apksgnss.com

Mail
Sales@apekstool.com

Memorando Nro. 725-2025-CC-TP-PCP
Tres de Noviembre, 26 de diciembre de 2025

PARA: Ing. Carmen Morocho
**Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
Rural Tres de Noviembre**

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago Orden de Compra N°. IC-GADPRTN-
2025-00056

Conforme Memorando N° PRE-GADPRTN-N° 560-PCP-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual fui designado Administrador de la Orden de Compra signado con el código No. IC-GADPRTN-2025-00056, objeto de compra: **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**

Una vez recibido los bienes a entera satisfacción y acorde a lo solicitado por la institución para esta contratación, el 24 de diciembre del 2025, conforme Acta Entrega Recepción Definitiva; solicito a usted autorice el pago a la contratista **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** por la totalidad del monto de la Orden de Compra, según la factura Nro. 001-100-000000336, cuyo valor es de \$ 6.000,00 dólares más el valor del IVA.

Adjunto documentos habilitantes además toda la documentación generada durante el proceso de contratación.

Sin otro particular, suscribo.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO**
Validez: únicamente con Firmacod

Ing. Cristhian Cevallos Pacheco
**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA/ TECNICO DE PLANIFICACION Y
OBRAS PÚBLICAS**

Adjunto expediente original del proceso de contratación Orden de Compra IC-GADPRTN-
2025-00056

- Fases: Preparatoria, Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación
- Informe del administrador de Contrato
- Acta entrega Recepción Única Definitiva
- Factura y Documentos personales del proveedor



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”

En la Parroquia Tres de Noviembre, **hoy 24 de diciembre de 2025**, en las oficinas del GAD Parroquial Tres de Noviembre ubicadas en las calles Loja y Cuenca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Definitiva del proceso de contratación de: **“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”**, por una parte, el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** como **CONTRATISTA** y por otra parte el Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, Técnico del GAD Parroquial Tres de Noviembre en calidad de Administrador de la Orden de Compra y la Tnlga. Diana Villaroel en calidad de Guardalmacén del GADPRTN; al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo con el Art. 50.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Contrataciones de ínfima cuantía. -”**. *Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $\leq$ 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico”*.
- 1.2. El Art. 370.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: **“Recepción en ínfimas cuantías”**. *- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. - En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción; sin perjuicio de las atribuciones del administrador de la orden de compra.*
- 1.3. Mediante MEMORÁNDUM-PRE-GADPRTN-N°. 374-PCP-2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, la Presidenta del GAD, dispuso iniciar la FASE PREPRATORIA para la contratación de **“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”**, de conformidad a la Ley de contratación pública y su Reglamento;
- 1.4. Una vez invocado el universo jurídico que regula las contrataciones del Estado, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es dar inicio al trámite preparatoria para la contratación de: **“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”**, cuya finalidad será la contratación del equipo topográfico para el GAD parroquial, situación que se



encuentra debidamente respaldada en el Informe de Determinación de Necesidad de fecha 18 de septiembre de 2025, al que se anexan los documentos de respaldo pertinentes y los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 de la LOSNCP y Art. 46 de su Reglamento General vigente;

- 1.5. El 16 de diciembre del 2025 el responsable del manejo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, procedió a publicar en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" el detalle de la Necesidad de Ínfima Cuantía signada con el código NIC-2260004450001-2025-00056.
- 1.6. El 17 de diciembre del 2025, el Técnico de Planificación del GADPR Tres de Noviembre, emite el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, en el cual recomienda adjudicar la contratación de **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**, al oferente **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** como **CONTRATISTA**, por un valor de \$6.000,00 dólares americanos más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Especificaciones Técnicas y solicita se emita la debida certificación Presupuestaria para poder continuar con el proceso correspondiente.
- 1.7. El 17 de diciembre del 2025 la Secretaria-Tesorera emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. **CER-2025-DIC-00020**, señalando la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de los bienes con cargo a las partidas presupuestarias 84.01.04, denominada "Maquinaria y Equipo".
- 1.8. Mediante Resolución Administrativa N°. **RA-GADPRTN-0056-2025, de fecha 18 de diciembre del 2025**, la Presidenta del GADPR Tres de Noviembre, adjudico la Orden de Compra Nro. IC-GADPRTN-2025-00056, objeto de contrato **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**, al señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** como **CONTRATISTA**, por un valor de \$ **6.000,00** dólares más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Especificaciones Técnicas
- 1.9. El 18 de diciembre del 2025 se procedió a suscribir la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00056, con el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** como **CONTRATISTA**, por un valor de \$ **6.000,00** dólares más IVA y plazo de ejecución de 15 días.
- 1.10. Con Memorando PRE-GADPRTN-N. 560-PCP-2025 de fecha 18 de diciembre del 2025, fui designado como Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC-2260004450001-2025-00056, cuyo objeto es: **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**; Para lo cual, se servirá cumplir y hacer cumplir lo ordenado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, orden de compra y demás normativa legal vigente.



- 1.11. El 22 de diciembre del 2025 con Acta Entrega Recepción la contratista el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL con R.U.C. 1724152978001**, realiza la entrega de los bienes del objeto de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00056 que han sido entregados a entera satisfacción en Bodega del GADPRTN.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Certificación Presupuestaria Nro. **CER-2025-DIC-00020**
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio de Mercado.
- Documentos habilitantes del proveedor

Cláusula Tercera. - OBJETIVO

Realizar la entrega recepción definitiva de los bienes contemplados en el OBJETO DE CONTRATACIÓN de la Orden de Compra mediante el cual la Contratista se obligó con el GAD Tres de Noviembre entidad Contratante, a proveer la contratación de **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**, según detalle:

Cláusula Cuarta. - PRECIO

- 1.12. El precio estipulado para la provisión de los bienes en la **ORDEN DE COMPRA IC-GADPRTN-2025-00056** es de **USD 6.000,00** (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) SIN INCLUIR IVA.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00056 suscrita entre las partes refiere que el valor por la provisión de los bienes se cancelará contra entrega de los productos contratados y previa presentación de los documentos señalados en el ítem FORMA DE PAGO. En tal virtud, la liquidación económica procede conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor USD
Monto de la Orden de Compra	6.000,00
- Anticipo	00.00
- Multas	00.00
Subtotal	6.000,00
IVA 15%	900,00
Total, a pagar	6.900,00

El valor pendiente de pago es de 6.000,00 (seis mil dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100) más el monto del IVA

Cláusula Sexta. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El ítem PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2025-00056, declara que: *"El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 días a partir de la legalización de la Orden de Compra."*

En el presente proceso de contratación no existió solicitud de prórroga alguna; por consiguiente, el plazo de finalización de la orden de compra se detalla a continuación:



Fecha de firma de la Orden de Compra: 18 de diciembre del 2025
Fecha estimada de entrega: 03 de enero del 2026
Fecha de entrega definitiva: 24 de diciembre del 2025

De acuerdo con las fechas antes mencionadas se deja constancia que los bienes se entregaron antes del vencimiento del plazo establecido, por lo que no existe retardo en la entrega de estos.

Cláusula Séptima. - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El GAD Parroquial "Tres de Noviembre" en la persona de su Presidenta y Administrador de la Orden de Compra, declaran haber recibido los bienes y documentos que sustentan en calidad de medios de verificación de parte del Contratista a entera satisfacción, cumpliendo de esta manera con las obligaciones contractuales, razón por la cual se procede a la entrega recepción definitiva al GAD Parroquial Tres de Noviembre.

Cláusula Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

<i>Entidad Contratante</i>  Firmado electrónicamente por: CRITHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO Validar únicamente con FirmatEC <i>Ing. Crithian Cevallos Técnico del GADPRTN Administrador de la Orden de Compra</i>	<i>Entidad Contratante</i>  Firmado electrónicamente por: DIANA YAJAIRA VILLARROEL MORENO Validar únicamente con FirmatEC <i>Tnlga. Diana Villaroel BODEGUERA DEL GAD</i>
<i>Contratista</i>  Firmado electrónicamente por: JUAN GABRIEL FLORES CUMBICUS Validar únicamente con FirmatEC <i>Flores Cumbicus Juan Gabriel Gerente General R.U.C.: 1724152978001 TOPO TIENDA</i>	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE
NOVIEMBRE
PROCEDIMIENTO DE INFIMA CUANTÍA

CÓDIGO DEL PROCESO: No. NIC-2260004450001-2025-00056

INFORME DE ADMINISTRACION DE ORDEN DE COMPRA N°. IC-GADPRTN-2025-00056

DE: Ing. Cristhian Cevallos Pacheco – Técnico del GADPR Tres de Noviembre,
Administrador de la Orden de Compra.

PARA: Ing. Carmen Morocho Guanuquiza – Presidenta del GADPRTN Tres de
Noviembre.

ASUNTO: Informe de Administración de la Orden de Compra del proceso de Ínfima
Cuantía N° IC-GADPRTN-2025-00056

FECHA: 24 de diciembre de 2025

1.- OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA:

**“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”**

2.- ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 18 de diciembre de 2025 se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRTN-2025-00056** entre el **CONTRATANTE** Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, representada por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza; y el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001** en calidad de **CONTRATISTA**: para ejecutar la contratación de **“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”**, por el valor de 6.000,00 dólares más IVA.

2.2. El plazo de la Orden de Compra es de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la firma de la Orden de Compra.

2.3. En la cláusula cuarta de la Orden de Compra, el **CONTRATISTA** se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre al cumplimiento del objeto de la Orden de Compra: **“EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”**, ejecutar la Orden de Compra a entera satisfacción de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, según los Especificaciones Técnicas y demás documentos que forma parte integrante de esta orden de compra.

2.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos mediante certificación presupuestaria No. CER-2025-DIC-00020 de fecha miércoles, 17 de diciembre de 2025, que contiene las partidas presupuestarias: N.º 84.01.04 denominada “Maquinaria y Equipo”, por un monto de USD. \$ 6.000,00,00 sin incluir el IVA emitida por la dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, de fecha 17 de diciembre del 2025.

2.5. Con Memorando PRE-GADPRTN-N. 560-PCP-2025 de fecha 18 de diciembre del 2025, fui designado como Administrador de la Orden de Compra Nro. NIC- 2260004450001-2025-00056, cuyo objeto es: **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**; Para lo cual, se servirá cumplir y hacer cumplir lo ordenado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, orden de compra y demás normativa legal vigente.

2.5. Con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Acta Entrega el CONTRATISTA, el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001**, hace llegar los documentos pertinentes para el trámite de pago total de la Orden de Compra N° IC-GADPRTN-2025-00056, para tramites de revisión, pago respectivo y elaboración del **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

3.- DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA

3.01.- Documentos de la Orden de Compra:

Una vez recibida la designación como administrador de la orden de Compra se procedió a revisar los documentos que son partes de la Orden de Compra y se pudo verificar la existencia de los siguientes documentos:

- a) Especificaciones técnicas, o Términos de Referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, garantía del buen uso del Anticipo y garantías Técnicas.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.
- f) El Orden de Compra N° IC-GADPRTN-2025-00056.
- g) Los informes pertinentes al objeto de la Orden de Compra por parte del contratista y Administrador de la Orden de Compra.

3.02.- Garantías:

El contratista debe garantizar que los bienes no incurran en caducidad o deterioro en la calidad del producto para lo cual los productos deben tener como mínimo una fecha de caducidad de 06 meses a partir de la fecha de entrega.

*El contratista presente una garantía **1 año** contra defectos de fábrica en los consumibles de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas, a partir de la entrega de los mismo.*

3.03.- Entrega del bien.

Entrega definitiva - EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE.

El **CONTRATISTA** el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001**, con fecha 22 de diciembre de 2025 presenta la documentación pertinente para su respectiva revisión y aprobación, que se detalla a continuación:

- Acta Entrega
- Garantía Técnica
- Documentos habilitantes del contratista

- Certificados

4.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Una vez revisado y verificado la respectiva **ACTA ENTREGA**, presentado por el señor **FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL** con R.U.C. **1724152978001**, se aprueba los trabajos ejecutados del 100% del valor de la Orden de Compra.

EQUIPO TOPOGRÁFICO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
RECEPTORES GPS GNSS PARA BASE	1	SISTEMA GNSS: • 1598 canales • Frecuencias soportadas: – GPS: L1, L1C, L2, L2C, L2P, L5 – GLONASS: L1, L2, G1, G2, G3 – BDS: BDS-2, B1I, B2I, BDS-3, B3I, B3I, B1C, B2a, B2b* – Galileo: E1, E5A, E5B, E6C, AltBOC* – SBAS: L1* – IRNSS: L5* – QZSS: L1, L2C, L5* – MSS: L-Band reservado • Tasa de posicionamiento: 1–50 Hz. • Tiempo de inicialización: <8 s, confiabilidad >99.9%. • Precisión diferencial: H: 0.025 m + 0.1 ppm / V: 0.035 m + 0.1 ppm RMS. • Precisión estática: H: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS / V: 5.0 mm + 0.5 ppm RMS. • Precisión Real Time Kinematic: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión Red RTK: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión RTK NTRIP: H: 8 mm + 0.5 ppm RMS / V: 15 mm + 0.5 ppm RMS. • SBAS: <0.5 m (RMS). IMU Y SENSORES: • Precisión IMU: Hasta 2cm. • Compensación de inclinación: hasta 60°. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: • Peso: 0.97 Kg con batería. • Material: Aleación de magnesio y aluminio. • Resistencia ambiental: IP68 Standard, soporta inmersiones de hasta 1 metro de profundidad en agua, protección full contra polvo • Temperatura de operación: –40 °C a +65 °C. • Temperatura de almacenamiento: –55 °C a +85 °C. • Humedad: 100% no condensante. ALIMENTACIÓN Y BATERÍA: • Fuente de alimentación externa: 9–15 V DC (conector LEMO 5 pines). • Batería interna de litio 6800 mAh. • Autonomía: 12 h (modo rover), 12 h (modo base), 15 h (modo estático). COMUNICACIONES Y ALMACENAMIENTO: • Puerto de alimentación externa LEMO de 5 pines + RS232, puerto externo de 7 pines USB (OTG) + Ethernet, puerto tipo C, 1 interfaz de radio - antena • Radio interno Radio de 2 W, recepción y transmisión, alcance típico de 8 km con el protocolo Farlink. • Repetidor de radio. • WiFi Standard 802.11 b/g

		• Frecuencia de 410-470 Mhz • Protocolos soportados: Farlink, Trimtalk450s, SOUTH, HUACE, Hi-target, Satel • Conectividad: BLE Bluetooth 4.0 estándar, compatible con conexión a celulares Android e iOS, Bluetooth 2.1 + EDR estándar. • Memoria interna: 8 GB almacenamiento interno, hasta 128 GB almacenamiento externo. • Transferencia de datos: Transmisión de datos por USB, compatible con descarga de datos vía FTP/HTTP. INTERFAZ DE USUARIO: • Sistema operativo Linux • Indicadores: Cuatro luces indicadoras • Operación con un solo botón • Configuración y monitoreo libre del receptor accediendo al servidor web vía Wi-Fi y USB • Guía de voz multilinguaje. • Proporciona paquete para desarrollo secundario
RECEPTORES GPS GNSS PARA ROVER	1	SISTEMA GNSS: • 1598 canales • Frecuencias soportadas: – GPS: L1, L1C, L2, L2C, L2P, L5 – GLONASS: L1, L2, G1, G2, G3 – BDS: BDS-2, B1I, B2I, BDS-3, B3I, B3I, B1C, B2a, B2b* – Galileo: E1, E5A, E5B, E6C, AltBOC* – SBAS: L1* – IRNSS: L5* – QZSS: L1, L2C, L5* – LBAND: B2b • Tasa de posicionamiento: 1–20 Hz. • Tiempo de inicialización: <8 s, confiabilidad >99.9%. • Precisión Código Diferencial: H: 0.25 m + 0.1 ppm / V: 0.50m + 0.1 ppm • Precisión estática: H: 3.0 mm + 0.1 ppm / V: 3.0 mm + 0.4 ppm. • Precisión estática rápido: H: 2.5 mm + 0.5 ppm / V: 5.0 mm + 0.5 ppm. • Precisión Real Time Kinematic: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión Red RTK: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión PPK: H: 8.0 mm + 1.0 ppm / V: 15 mm + 1.0 ppm IMU Y SENSORES: • Precisión IMU: Hasta 2cm. • Compensación de inclinación: hasta 60°, activado mientras está en movimiento. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: • Peso: 0.8 Kg con batería. • Resistencia ambiental: IP68 sellado contra agua y polvo. • Temperatura de operación: –30 °C a +70 °C. • Temperatura de almacenamiento: –40 °C a +80 °C. • Humedad: 100% condensación. ALIMENTACIÓN Y BATERÍA: • Batería interna de 6800 mAh. • Autonomía: 10 a 15 horas. COMUNICACIONES Y ALMACENAMIENTO: • WiFi Standard 802.11 b/g

	• Frecuencia de 410-470 Mhz • Protocolos soportados: Farlink, Trimtalk, SOUTH. • Canales: 60 canales protocolo Farlink y 120 canales para otros canales. • Conectividad: BLE Bluetooth 4.2 estándar, compatible con conexión a celulares Android e iOS, Bluetooth 2.1 + EDR estándar. • Memoria interna: 4 GB almacenamiento interno, hasta 32 GB almacenamiento externo. • Transmisión de Datos: 1 Puerto USB Tipo C. • 1 Puerto para antena UHF INTERFAZ DE USUARIO: • Sistema operativo SOC • Indicadores: 2 luces indicadoras • Operación con un solo botón • Cámara 2MP • Guía de voz multilinguaje.
--	---

5.- LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

5.01.- Plazos.

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS	
ORDEN DE COMPRA N° IC-GADPRTN-2025-000056	
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	18 de diciembre de 2025
Fecha Notificación del Anticipo:	No aplica
Fecha inicio de plazo:	18 de diciembre de 2025
Plazo Contractual:	15 días
Fecha termino contractual:	03 de enero de 2026
Ampliación de Plazo:	00 días calendarios
Fecha de término contractual + ampliación:	24 de diciembre de 2025
Fecha entrega definitiva	24 de diciembre de 2025
Fecha término real de la Orden de Compra:	24 de diciembre de 2025
Multas:	00 días

5.02.- Económica.

LIQUIDACIÓN DE ECONÓMICA	
ORDEN DE COMPRA N° IC-GADPRTN-2025-000056	
Monto de la Orden de Compra:	\$ 6.000,00
Monto entrega definitiva	\$ 6.000,00 (100%)
Monto del Anticipo 0%:	\$ 00,00 (0%)
Monto por liquidar:	\$ 6.000,00 (100%)

Entrega Definitiva – EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE.

6.- CONCLUSIONES

- Se ha ejecutado el 100% de la Orden de Compra a satisfacción del Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre, el trámite respectivo de liquidación económica puede continuar sin ningún contratiempo.
- No Existió diferencia económica, el plazo está en ejecución de la Orden de Compra

7.- RECOMENDACIONES

- Cualquier vicio oculto o pago en exceso no manifestado en la contratación de **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"** será tramitado como lo estipula las leyes vigentes en el país.
- En calidad de Administrador de la Orden de Compra, recomiendo a la Máxima Autoridad, autorice a quien corresponda el pago de la Orden de Compra: IC-GADPRTN-2025-00056 para la contratación de **"EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"**.
- Se recomienda realizar la recepción definitiva de todos los bienes objeto de la orden de Compra

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente.

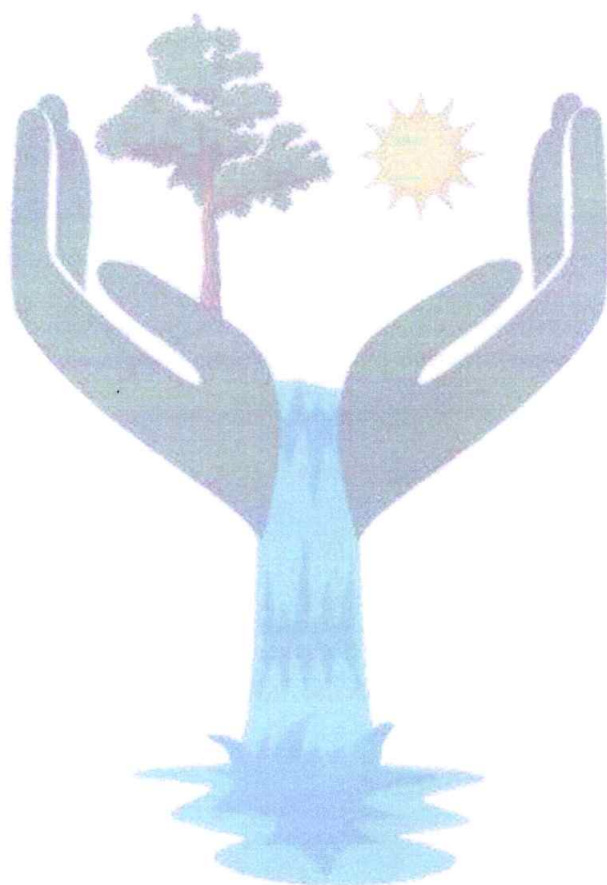


Firmado electrónicamente por
**CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO**
Validar únicamente con FirmaDC

Ing. Cristhian Cevallos Pacheco
**TÉCNICO DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**

ANEXO FOTOGRAFICO







JUAN GABRIEL FLORES CUMBICUS

1724152978001

topotiendaecuador@hotmail.com

ACTA DE ENTREGA No. DE ORDEN DE COMPRA: NIC-2260004450001-2025-00056

Quito, 22 de diciembre de 2025

**Cliente: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE**

Proveedor: Juan Gabriel Flores Cumbicus

Por medio de la presente el proveedor Juan Gabriel Flores Cumbicus realiza la entrega GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE. Los siguientes suministros, según orden de compra: NIC-2260004450001-2025-00056

Nro.	Descripción	Marca	Cantidad
1	GNSS T7 S/N-D914EB148729184PKA	SANDING	1
2	GNSS T12 S/N-DF63E3148707735NKA	SANDING	1
3	COLECTOR DE DATOS H10 S/N-SN50F10D0A33450	SANDING	1
4	RADIO EXTERNO S7 S/N-SD50DC0D110432	SANDING	1
5	BASE NIVELANTE	N/A	1
6	TRIPODE DE ALUMINIO 2 SEGUROS	N/A	1
7	BASTÓN DE FIBRA DE CARBONO	N/A	1
8	CARGADORES	N/A	3
9	BKAKET SUJETADOR DE COLECTOR	N/A	1
10	ANTENAS UHF	SANDING	2
11	ANTENA DE LATIGO PARA RADIO EXTERNA	SANDING	1
12	FLEXOMETRO DE 3M	N/A	1
13	EXTENSOR DE 1.80 PARA ANTENA DE LATIGO	A/N	1
14	ESTUCHES DE TRANSPORTE RIGIDOS	SANDING	2



JUAN GABRIEL FLORES CUMBICUS

1724152978001

topotiendaecuador@hotmail.com

En cumplimiento a lo estipulado en la Orden de Compra NIC-2260004450001-2025-00056, se procede a firmar la aceptación de las partes:



Firmado electrónicamente por:
JUAN GABRIEL FLORES
CUMBICUS

Validar únicamente con FirmaEC



Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO

Validar únicamente con FirmaEC

Entregué conforme

Juan Gabriel Flores Cumbicus

Recibí conforme

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE



JUAN GABRIEL FLORES CUMBICUS

1724152978001

topotiendaecuador@hotmail.com

GARANTÍA TÉCNICA

FECHA: 17 DE DICIEMBRE 2025

CLIENTE: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

ORDEN: NIC-2260004450001-2025-00053

GARANTÍA TÉCNICA DE EQUIPOS GNSS RECEPTORES GNSS SANDING

- **MODELO:** SANDIN T7 SHIKRA
- **MODELO:** SANDIN T12 AR

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS GNSS **SANDIN T7 SHIKRA** Y **SANDIN T12 AR** SUMINISTRADOS SON **NUEVOS, ORIGINALES**, Y SE ENCUENTRAN EN **PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO**, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD APLICABLES PARA SU CORRECTO USO EN ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y LEVANTAMIENTOS GNSS.

2. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

LA PRESENTE **GARANTÍA TÉCNICA** TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE (12) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN CONFORME DE LOS EQUIPOS POR PARTE DEL CLIENTE.

3. COBERTURA

LA GARANTÍA TÉCNICA CUBRE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CLIENTE:

- DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS.
- FALLAS DE FUNCIONAMIENTO BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO.
- REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DEFECTUOSAS.
- MANO DE OBRA TÉCNICA ESPECIALIZADA.
- DIAGNÓSTICO TÉCNICO REALIZADO POR SERVICIO AUTORIZADO.

4. EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA

LA GARANTÍA **NO CUBRE** LOS SIGUIENTES CASOS:

- DAÑOS OCASIONADOS POR GOLPES, CAÍDAS, HUMEDAD, INUNDACIONES, INCENDIOS O DESCARGAS ELÉCTRICAS.
- MANIPULACIÓN INDEBIDA, USO INCORRECTO O USO DISTINTO AL INDICADO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE.
- INTERVENCIONES, REPARACIONES O MODIFICACIONES REALIZADAS POR PERSONAL NO AUTORIZADO.
- DAÑOS OCASIONADOS POR EL USO DE ACCESORIOS NO ORIGINALES.
- DESGASTE NORMAL DE PARTES CONSUMIBLES COMO BATERÍAS, CABLES, CONECTORES O ANTENAS EXTERNAS.

5. CONDICIONES DE APLICACIÓN

PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA TÉCNICA, EL CLIENTE DEBERÁ:

- PRESENTAR EL EQUIPO CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE COMPRA.
- ENTREGAR EL EQUIPO EN EL CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO O EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.
- PERMITIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA FALLA.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ATENDER EL REQUERIMIENTO EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 8 DÍAS HÁBILES**, UNA VEZ RECIBIDO EL EQUIPO PARA DIAGNÓSTICO.

6. SERVICIO TÉCNICO

EL SERVICIO TÉCNICO SERÁ REALIZADO POR PERSONAL CALIFICADO Y AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR, UTILIZANDO REPUESTOS ORIGINALES O CERTIFICADOS, GARANTIZANDO LA CORRECTA OPERATIVIDAD DEL EQUIPO POSTERIOR A LA REPARACIÓN.

7. DECLARACIÓN FINAL

LA PRESENTE GARANTÍA TÉCNICA SE EMITE COMO RESPALDO DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS, Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.
EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO.

ATENTAMENTE,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN GABRIEL FLORES
CUMBICUS**

Validar únicamente con Firma@C
FLORES

RUC: 1724152978001

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: NIC-2260004450001-2025-00056				(IC-GADPRTN-2025-00056)		
FECHA: 18-12-2025 ÁREA REQUERENTE: PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2025-DIC-0020 OBJETO DE CONTRATACIÓN: EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE						
PROVEEDOR: FLORES CUMBICUS JUAN GABRIEL RUC: 1724152978001 TELÉFONO: 0993279425 DIRECCIÓN: AV. LA FRORIDA / QUITO / PICHINCHA CORREO: topotiendaecuador@hotmail.com				PROFORMA Nro. S/N FECHA: 16/12/2025 CONTACTO: Juan Flores VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	482200071	EQUIPO TOPOGRÁFICO	unidad	1	6000,00	6.000,00
SUBTOTAL						6000,00
IVA 15%						900,00
TOTAL						6900,00
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ingeniero Cristhian Cevallos, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.				
FORMA DE PAGO:		El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURA TRES DE NOVIEMBRE, pagará la orden de compra para la contratación de: EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con las Especificaciones Técnicas: Mediante transferencia bancaria, cuando se haya suscrito el acta de entrega.				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes será de 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas				
MULTAS:		Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.				
GARANTÍA:		De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
LUGAR DE ENTREGA:		El lugar designado para la entrega son las instalaciones del GADPR TRES DE NOVIEMBRE, ubicado en las calles Loja S/N y Cuenca.				
RECEPCIÓN:		La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.				
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.				
DOCUMENTOS HABILITANTES:		Especificaciones técnicas de la contratante La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso) Certificación presupuestaria del área financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra - Proforma.				
		El Proveedor, con RUC, certifica e informa que los bienes cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial Rural Tres de Noviembre la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. * Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.				

ACEPTACIÓN:	* El Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. * Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre existencia actual y futura de fondos * Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé: Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD □10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar, así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento. El artículo 82 de la LOSNC, preceptúa: "...Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General..." La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;	
MAXIMA AUTORIDAD O SU DELAGADO  Firmado electrónicamente por: CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA Validar únicamente con FirmaRC Ing. Carmen Morocho PRESIDENTA DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE	 Firmado electrónicamente por: JUAN GABRIEL FLORES CUMBICUS Validar únicamente con FirmaRC Sr. Juan Flores Cumbicus CONTRATISTA



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS

Buscador > NIC-2260004450001-2025-00056

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

- Nombre Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE
- Tipo de necesidad: Infimas Cuantías
- Código Necesidad de Contratación: NIC-2260004450001-2025-00056
- Estado de la necesidad: En Curso
- Objeto de compra:
EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE
- Fecha de Publicación de la Necesidad:
2025-12-16 10:30:00
- Fecha Límite para la entrega de Proformas:
2025-12-17 10:35:00

Funcionario Encargado

- Nombre: ING. CRISTHIAN CEVALLOS
- Correo Electrónico: gad.tresdenov@gmail.com

Lugar de entrega

- Provincia: ORELLANA
- Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS
- Parroquia: TRES DE NOVIEMBRE
- Dirección: CALLE LOJA Y CUENCA

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	482200071	EQUIPOS DE PRECISION INTEGRADOS, KIT DE RECEPTOR BASE Y MOVIL , CON RADIO INTERNA Y EXTERNA ,Y CON MEMORIA INTERNA	Unidad	1.00

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA



ORDEN DE COMPRA

[Regresar](#)[Contacto Ciudadano](#)[Portal Trámites Ciudadanos](#)[Sistema Nacional de
Información \(SNI\)](#)**EL NUEVO
ECUADOR**

Plataforma Gubernamental Financiera,
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTRAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Objeto de Contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE
Área Responsable:	Unidad de Planificación y Obras Públicas
FECHA: (día/mes/año)	01/12/2025

Instrucciones:

El técnico o analista del área requerente deberá llenar el presente documento sujetándose a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, la entidad contratante no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, la concurrencia y la participación local y nacional, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, **ni contener condiciones excluyentes para los interesados en ofertar**, a través de las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios. La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado. **(Art. 76 del Reglamento General a la LOSNCP)**

Especificaciones técnicas.- Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

Deben ser claras, completas e inequívocas: no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos

de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto atendiendo los aspectos de diseño y constructivos; (...)

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores. **(Art. 77 del Reglamento General a la LOSNCP)**

Así mismo deberá basarse en todas las normas, reglamentos o instrumentos técnicos que regulen la contratación.

Obligatoriamente se deberán respetar las disposiciones contenidas en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, respecto a la contratación. Así mismo previo a la elaboración del presente documento se deberán revisar las directrices contenidas en las condiciones particulares y condiciones generales de los modelos de pliegos oficializados por el SERCOP y resoluciones emitidas por el SERCOP vigentes a la fecha de elaboración.

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, de acuerdo con las competencias asignadas en el Art. 267, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución de la República, que determina "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales", "planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural" e "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias", así como lo establecido en el Art. 65 literales b, c y d) del COOTAD, la Institución Parroquial a través de la Unidad de Planificación Técnica y Obra Pública, está apoyando programas y proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo de la Parroquia Tres de Noviembre, así como las distintas áreas para el desarrollo socio-económico, apoyando a generar programas y proyectos encaminados a satisfacer las demandas de las comunidades y organizaciones de base y los espacios públicos de la parroquia, con el fin el generar fuentes de trabajo a nivel local.

La adquisición de un equipo para llevar a cabo proyectos del GAD Parroquial responde a la necesidad de mejorar la eficiencia y calidad en la ejecución de diversas iniciativas institucionales. A lo largo de los últimos años, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre ha enfrentado limitaciones en cuanto a recursos técnicos y herramientas adecuadas, lo que ha ralentizado el desarrollo de obras y servicios públicos. Ante esta situación, se ha considerado fundamental la inversión en equipos modernos y adecuados para optimizar las tareas de infraestructura pública y mantenimiento de proyectos rurales. Esta adquisición no solo busca resolver problemas inmediatos, sino también garantizar una ejecución más ágil y sostenible de los proyectos a largo plazo, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del gobierno local en su labor diaria.

Acorde a la planificación realizada por la Unidad Planificación y Obras Públicas y al Plan Anual de contratación del año 2025 (PAC-2025), el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre realizará diversos diseños de proyectos, por lo cual es necesario la adquisición de equipos topográficos de última tecnología.

El 11 de septiembre del 2025, se suscribió en contrato de obra LICO-GADPRNT-2025-002, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre y el CONSORCIO MB, por el valor de USD \$ 2.764.160,34; valor que no incluir IVA, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, para la *"CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE"*.

La cláusula Décima Séptima del Contrato LICO-GADPRNT-2025-002.- establece. - *De la Administración y Fiscalización del Contrato. - (...) En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas (...).*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, al no disponer de suficiente personal en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional externo para que proceda con las labores de fiscalización del contrato de obra *"CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE"*. - El proyecto de intervención del antes mencionado responde a una serie de necesidades demandadas tanto por las y los moradores como de las autoridades del GAD Parroquial Tres de Noviembre..

Mediante INFORME DE NECESIDAD, se presentan los justificativos necesarios para la adquisición de equipos de topografía como insumos para realizar el control y medición de los proyectos que el GAD parroquial ejecute.

2. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Constitución de la República Del Ecuador

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.-Principios. - (Artículo sustituido por artículo 1 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Artículo sustituido por artículo 3 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 140 de 7 de octubre del 2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley (...).

Art. 24.- Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.

Art. 34.- Expediente del proceso de contratación. - Las entidades contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas y fases de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del Portal de Contratación Pública.

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y,
- b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 75.- Inhabilidades generales. - No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:

1. Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director Ejecutivo y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa o fase del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren; y,
6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones

Reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 45.- Observancia de la normativa técnica de archivo y custodia.- Las entidades contratantes deberán observar la normativa técnica emitida por la entidad responsable de los archivos públicos y lo señalado en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento General, y demás normativa aplicable para el archivo y custodia de los documentos firmados electrónicamente.

Art. 46.- Expediente de contratación. - Sin perjuicio del expediente físico que conservará la entidad contratante, se deberá mantener un expediente electrónico.

El expediente electrónico permitirá la creación, custodia, preservación, disponibilidad y utilización de los documentos digitales o electrónicos que reflejen las actuaciones de las entidades contratantes en los procesos de contratación pública a los que se refiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, los mismos que deberán permanecer íntegros.

Las entidades contratantes utilizarán los mecanismos tecnológicos necesarios que le permita la administración de los expedientes electrónicos con los protocolos y seguridades informáticas suficientes, que aseguren la inalterabilidad de los documentos digitales y electrónicos consignados en los mismos.

Art. 47.- Efectos documentos suscritos electrónicamente. - Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.
2. En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de:

- a) Régimen especial señalados en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarados confidenciales y reservados;
- b) Feria Inclusiva;

c) Arrendamiento y adquisición de inmuebles; y,

d) Contratación en situación de emergencia.

En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Art. 63.-Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;

2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,

3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Art. 65.-Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 66.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.

Art. 67.- Estudios. - En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

Art. 73.- Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
- b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;
- c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,
- e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.(...)

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el literal e) del numeral 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 269 del presente Reglamento.

Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de Catálogo Electrónico.

En el caso de los procedimientos especiales se aplicará su propia normativa.

Art. 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se Art. 74 aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación.

Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación.

En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública.

El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.

Art. 75.- Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.

Art. 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios incluido consultoría estará sujeta a la formulación de términos de referencia.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado.

Art. 77.- Especificaciones técnicas. - Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente: Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos estandarizados;

2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar;

En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.

3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos. Exceptúese de esta disposición, los contratos de obra bajo la modalidad ingeniería, procura y construcción donde las especificaciones técnicas se basarán solamente en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable.

4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;

5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,

6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores

7. Las especificaciones técnicas deberán contener como mínimo en el caso de que corresponda los siguiente:

- a) Alcance;
- b) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- c) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos según corresponda, y de ser pertinente;
- d) Forma y condiciones de pago;
- e) Lugar de entrega;
- f) Multas;
- g) Obligaciones de las partes;
- h) Garantías técnicas, en el caso que aplique; y,
- i) Parámetros evaluación y calificación según corresponda.

Art. 78.- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;

2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;

3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:

- a) Alcance;
- b) Metodología de trabajo;
- c) Información que dispone la entidad;
- d) Productos o servicios esperados;
- e) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda;
- g) Forma y condiciones de pago;
- h) Multas;
- i) Obligaciones de las partes; y,
- j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.

Art. 79.- Certificación de disponibilidad de fondos. - La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.

Art. 80.- Modelos obligatorios de pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual.

El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, **excepto ínfima cuantía**, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de

documentos, aplicables a este tipo de procedimientos.

Art. 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE

PLANIFICACIÓN 406-02

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. (...)

CONTRATACIÓN 406-03

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- 1.1. La Constitución de la República en su artículo 226, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

- 1.2. El Art. 238 ibidem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales."
- 1.1. Los numerales 1 y 2 del artículo 267 de la Constitución de la República facultan, a los Gobiernos Parroquiales, las competencias exclusivas de *"Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial"* y *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales"* y *"Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural"*;
- 1.2. El numeral 12 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone como atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: *"(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría"*.
- 1.3. El artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala: *"...(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones..."*.
- 1.4. El artículo 63 ibidem, dispone lo siguiente: **"Fondo Común."** - *(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones..."*.
- 1.5. El artículo 65.1 ibidem, dispone: **"Ejecución de proyectos financiados por el fondo común."** - *(Agregado por el Art. 52 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).-Las organizaciones de la sociedad civil, legalmente reconocidas y autorizadas ante autoridad competente podrán acceder y ejecutar fondos públicos provenientes del fondo común, para lo cual es necesario el proyecto aprobado y la suscripción del convenio respectivo, en donde se dejará constancia de las obligaciones y responsabilidades legales de asumir el rol de ejecutores de fondos públicos, principalmente en lo relacionado con las exigencias de los procesos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Servicio de Rentas Internas y su marco normativo respectivo. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica controlará la ejecución del proyecto y convenio respectivos, y proporcionará asistencia técnica y asistencia en el manejo económico financiero de los fondos públicos."*

- 1.6. El Art. 64 del COOTAD, Funciones.- “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*”;
- 1.7. El Art. 65 ibidem, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...”;
- 1.8. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2024-1026-M, de fecha 18 de junio de 2024, el Director de Inversión Pública de la CTEA remite a la Máxima Autoridad de la STCTEA el Informe Técnico Favorable Nro. DIP-FAV-METCFVB-2024-036, de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Cristian Villavicencio, Analista de Proyectos de Inversión 2; revisado por la Ing. Lupe Coyago, Analista de Proyectos de Inversión 2; y, aprobado por la Ing. Karen Gaibor, Directora de Inversión Pública de la CTEA, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE” signado con código Nro. STCTEA- PY-2023-215, en el cual recomiendan: “...Se recomienda a la máxima autoridad de la STCTEA, de acuerdo el reglamento integral de la secretaría técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión de fondo común, Artículo 18. Informes favorables para emisión priorización, Son los informes favorables de carácter técnico, financiero y jurídico, emitidos por la Dirección de Inversión, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica respectivamente, acorde el expediente y documentación de soporte presentada por la entidad postulante. Generar el informe de prioridad del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE...”.
- 1.9. El 30 de agosto del 2024, se firma el CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2024-014 DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE”, con el siguiente presupuesto:

Cuadro I. Financiamiento

PRESUPUESTO DE LA OBRA

RUBRO	USD
Fondo Común de la STCTEA	\$ 2.795.885,93
Contraparte GAD	\$ 586.472,38
TOTAL	\$ 3.382.358,31

- 1.10. El 11 de septiembre del 2025, se suscribió en contrato de obra LICO-GADPRNT-2025-002, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre y el CONSORCIO MB, por el valor de USD \$ 2.764.160,34; valor que no incluir IVA, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, para la *"CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE"*.
- 1.11. La cláusula Décima Séptima del Contrato LICO-GADPRNT-2025-002.- establece. - *De la Administración y Fiscalización del Contrato. - (...) En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas (...)*
- 1.12. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, al no disponer de suficiente personal en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional externo para que proceda con las labores de fiscalización del contrato de obra *"CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE"*.- El proyecto de intervención del antes mencionado responde a una serie de necesidades demandadas tanto por las y los moradores como de las autoridades del GAD Parroquial Tres de Noviembre.
- 1.13. De acuerdo a lo que establecen las normas de control Interno 408-09 (planos constructivos), 40828 (planos de registro), en todo proyecto de ingeniería se deben generar planos de construcción mismos que deben contener la información gráfica y escrita necesaria para la correcta ejecución de la obra, además al final de los proyectos se deben entregar planos de registros los cuales deben incluir todas las modificaciones que se realicen en la obra, con el fin de reflejar fielmente cómo se construyó y su localización exacta, y para la elaboración de los mismos es necesario un levantamiento topográfico y de esta manera detallar su localización exacta, perfiles longitudinales y transversales del terreno, etc. Se establece en la norma de control interno 408-11 (presupuesto de la obra) que los costos indirectos *"Son los gastos generales en que incurre el contratista, tanto en sus oficinas como en el sitio de la obra, no atribuibles a una tarea en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general, por su naturaleza no se los puede imputar directamente a un rubro determinado y deben prorratearse..."*, Por lo que dentro de estos se considera los gastos por topografía.

- 1.14. Dentro de la norma ecuatoriana Vial NEVI-12-MTOP volumen 1 (procedimientos para proyectos viales) en el capítulo 1.300 (procedimientos generales) se establece los parámetros para la realización de levantamientos topográficos, el diseño de los proyectos y replanteo de los mismos en sitio de los proyectos viales, por lo que podemos establecer la importancia de la topografía en los diferentes proyectos que el GAD parroquial ejecute.
- 1.15. La Unidad de Planificación y Obras Públicas es la encargada de realizar el control, ejecución y medición de las obras viales e infraestructura y específicamente del proyecto CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE. Por lo tanto, se trata de dotar al GAD del equipo de topografía moderno que son herramientas principales para la medición y control de todos los proyectos de ingeniería, y de esta manera poder alcanzar un notable mejoramiento en la calidad y precisión de la información de campo de los proyectos que se ejecuten y mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades.
- 1.1. Con Memorando GADPRTN-449-2025-CC-TP-PCP, de fecha 17 de septiembre del 2025, el Técnico de Planificación y Obras Públicas del GAD, solicita la dotación de un EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, con el objetivo de cumplir las disposiciones contenidas en la cláusula décima séptima del contrato LICO-GADPRTN-2025-002, suscrito el 11 de septiembre del 2025, por el valor de 2.764.160,34 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 34/100), sin incluir IVA, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE", me permito solicitar dotación de un EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE.
- 1.2. Con Memorándum PRE-GADPRTN-N. 374-PCP-2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, la señora Presidenta del GAD Parroquial Tres de Noviembre, dispone al Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, Técnico de Planificación y Obras Públicas, realice el proceso correspondiente para la contratación de "EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE", de conformidad a la Ley de contratación pública y su Reglamento.
- 1.3. Con Memorando Nro. 450-2025-CC-TP-PCP, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, consulta al Bodeguero encargado, la disponibilidad del Stock del Inventario de Maquinaria y Equipo (EQUIPO TOPOGRAFICO).
- 1.4. Con Memorando Nro. NM-GADPRTN-058-2025, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Bodeguero encargado del GAD, informa al Técnico de Planificación y Obras Públicas, remite el stock del inventario de Maquinaria y Equipo (EQUIPO TOPOGRAFICO), **le informa que no cuentan con los bienes solicitados por la Unidad Requirente.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre desarrolla su gestión institucional conforme a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

(LOSNC) y su Reglamento General.

La Constitución, en su artículo 267, numerales 2 y 3, atribuye a los gobiernos parroquiales rurales la competencia exclusiva para planificar, construir y mantener infraestructura física y equipamiento de uso social, cultural y deportivo comunitario y

Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquia rural.

Por su parte, el artículo 65 del COOTAD establece que estos gobiernos deben *b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales y c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural*, fomentando la participación ciudadana.

En este contexto, se ha identificado la **necesidad urgente la adquisición de EQUIPO TOPOGRAFICO** que permitan mejorar la infraestructura vial reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

Dado que el **valor referencial de la adquisición es inferior al umbral establecido para el ejercicio fiscal 2025**, se aplicará el **procedimiento de Ínfima Cuantía**, conforme lo establece el artículo 50 de la LOSNC y el artículo 269 de su Reglamento General.

Este procedimiento se ejecutará en cumplimiento de los principios de **eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, igualdad y responsabilidad**, establecidos en el artículo 3 de la LOSNC, garantizando un manejo adecuado de los recursos públicos y atendiendo las legítimas necesidades de la comunidad.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar la adquisición de equipos topográficos y sus complementos para el procesamiento de información en las actividades de control, evaluación y recolección de datos en la ejecución de proyectos, con el fin de garantizar mediciones más precisas, rápidas y eficientes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la precisión en los levantamientos topográficos: Garantizar la obtención de datos exactos y fiables sobre el terreno, lo que permitirá una planificación más eficiente y precisa de las obras públicas.
- Optimizar el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura: Facilitar la elaboración de planos y mapas detallados para proyectos de urbanización, vialidad, drenaje y otras obras, asegurando un desarrollo adecuado y sin contratiempos.
- Reducir costos y tiempos de ejecución: Minimizar los errores y ajustes durante las obras gracias a mediciones más precisas, lo que resultará en menores gastos imprevistos y en una ejecución más rápida de los proyectos.

3. ALCANCE

El alcance del presente objeto de contratación tiene como finalidad la provisión de equipos topográficos tales como receptores GNSS, conforme a los requerimientos técnicos establecidos.

Esta adquisición tiene como objetivo dotar a la institución de tecnología topográfica de alta precisión y avanzada, orientada al fortalecimiento de las capacidades operativas en las actividades de levantamiento, análisis y procesamiento de datos geoespaciales, necesarios para el desarrollo y ejecución de proyectos presentes y futuros.

La adquisición contempla específicamente:

- Receptores GNSS (Global Navigation Satellite System) con capacidad multiconstelación, para levantamientos de alta precisión en tiempo real (RTK/PPK).
- Otros instrumentos complementarios que puedan ser necesarios para completar el conjunto de herramientas requeridas.
- Capacitación técnica integral para el personal responsable de operar los equipos, abarcando el manejo en campo, el procesamiento de datos y el mantenimiento preventivo. Esta formación permitirá un uso adecuado, eficiente y seguro de los instrumentos.
- Entrega de manuales técnicos, licencias de software, accesorios y componentes necesarios para el funcionamiento completo de los equipos.
- Servicio técnico y soporte postventa, que asegure el funcionamiento óptimo durante el periodo de garantía, con disponibilidad de repuestos y mantenimiento especializado.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La entrega de los bienes se la realizará el Administrador del Contrato será el responsable de emitir las directrices necesarias para garantizar el cumplimiento eficaz del objeto contractual. Esto incluye la coordinación de acuerdo con lo establecido en el Art. 367.- Recepción en bienes del RGLOSNCIP para asegurar la entrega oportuna y completa de los bienes en los plazos establecidos, para lo cual se deberá la siguiente metodología.

- El Contratista deberá entregar la totalidad de los bienes en los patios del GAD Parroquial Tres de Noviembre, en la calle Loja y Cuenca, previa coordinación con el Administrador del Contrato.
- Se procederá a verificar que los equipos topográficos cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, en caso de que los equipos no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas no procederá la aceptación de los equipos y el ingreso a bodega hasta que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas ofertadas a entera satisfacción del administrador de contrato y guardalmacén.
- Una vez que se verifique que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas el contratista junto con el administrador de contrato y guardalmacén procederán con la prueba y puesta en marcha de los equipos topográficos entregados previo al ingreso a bodega.

Se deberá coordinar con el administrador de contrato el cronograma de capacitación para conocer el correcto uso y manejo de los equipos, a su vez el administrador de contrato suministrará el listado del personal al que deberá

capacitarse. Al finalizar la capacitación se deberá entregar certificados a los participantes.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 79 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional Contratación Pública el proveedor deberá cumplir lo siguiente:

1. Se requerirán los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará juntamente con los bienes suministrados. Los manuales técnicos y de usuario pueden ser entregados en medios digitales y físicos. El juego de manuales estará integrado por:
 - a) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
 - b) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros;
2. La obligación del oferente respecto de la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega- recepción; y,
3. La obligación de presentar una garantía técnica.

Para la garantía técnica, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 324 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Es importante que se entregue un plan de asistencia técnica recomendado, ya que este constituirá un aspecto relevante para la garantía técnica.

4. Capacitación

Conforme el art 331 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional De Contratación Pública se indica que los bienes a adquirir deberán proveer: "Capacitación. - Los proveedores están obligados a capacitar al personal encargado de la operación de los bienes tecnológicos, condición que deberá constar en los pliegos y el contrato. (...)" En concordancia con el artículo mencionado el proveedor deberá capacitar al personal encargado de la operación, capacitación que tendrá lugar en el GAD Parroquial, patios de operaciones del GAD, por un tiempo de 8 horas.

La transferencia de conocimiento no tendrá ningún costo ni será presupuestado de manera adicional o individualizada en los instrumentos de determinación del presupuesto referencial.

Al finalizar la capacitación, se deberán entregar certificados a los participantes. Además, como respaldo, se deberá contar con el registro de asistencia y copias de los certificados emitidos relacionados con el uso y manejo de los equipos topográficos.

Otras condiciones

- El Contratista emitirá un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.
- El Administrador de la orden verificará que el bien se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.
- El informe será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago de este y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de Recepción Definitiva de los bienes adquiridos.
- El proveedor seleccionado entregara los bienes a la entidad contratante de acuerdo con las

especificaciones técnicas establecidas, en el momento de la entrega se verificará que cada uno de los repuestos sean nuevos con lo cual procederá a realizar el respectivo mantenimiento.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

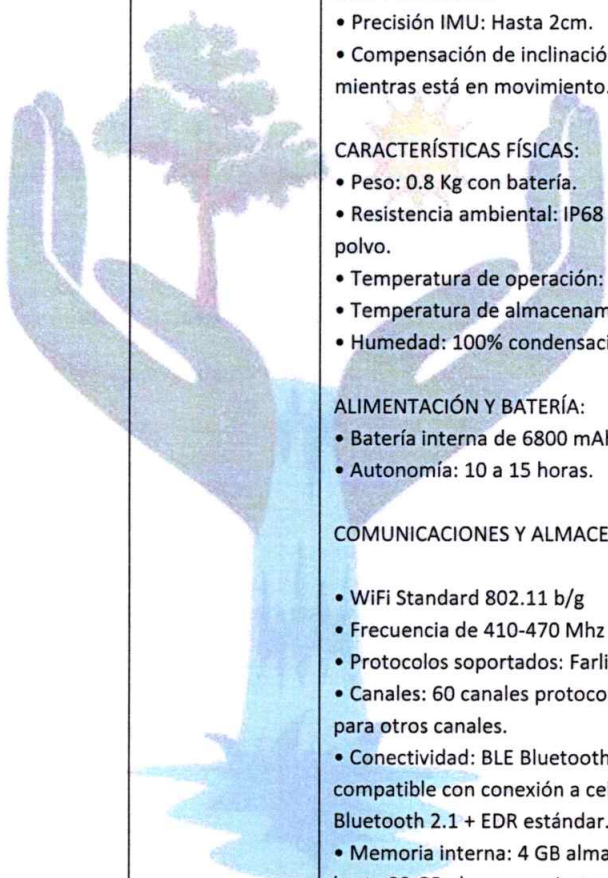
Detallar características de los bienes, colocar imágenes, diagramas e ilustraciones de ser necesario, y cualquier otro aspecto del bien en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados.

No podrá identificar marcas o características que obedezcan a una marca específica, en los casos que se requiera de una marca por tecnologías existentes, se aplicará lo establecido en el art. 77 del RGLOSNCIP que indica:

"2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios: y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnología existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante."

EQUIPO TOPOGRÁFICO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
RECEPTORES GPS GNSS PARA BASE	1	SISTEMA GNSS: • 1598 canales • Frecuencias soportadas: – GPS: L1, L1C, L2, L2C, L2P, L5 – GLONASS: L1, L2, G1, G2, G3 – BDS: BDS-2, B1I, B2I, BDS-3, B3I, B3I, B1C, B2a, B2b* – Galileo: E1, E5A, E5B, E6C, AltBOC* – SBAS: L1* – IRNSS: L5* – QZSS: L1, L2C, L5* – MSS: L-Band reservado • Tasa de posicionamiento: 1–50 Hz. • Tiempo de inicialización: <8 s, confiabilidad >99.9%. • Precisión diferencial: H: 0.025 m + 0.1 ppm / V: 0.035 m + 0.1 ppm RMS. • Precisión estática: H: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS / V: 5.0 mm + 0.5 ppm RMS. • Precisión Real Time Kinematic: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión Red RTK: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión RTK NTRIP: H: 8 mm + 0.5 ppm RMS / V: 15 mm + 0.5 ppm RMS. • SBAS: <0.5 m (RMS). IMU Y SENSORES: • Precisión IMU: Hasta 2cm. • Compensación de inclinación: hasta 60°. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: • Peso: 0.97 Kg con batería. • Material: Aleación de magnesio y aluminio. • Resistencia ambiental: IP68 Standard, soporta inmersiones de hasta 1 metro de profundidad en agua,

		protección full contra polvo • Temperatura de operación: -40°C a $+65^{\circ}\text{C}$. • Temperatura de almacenamiento: -55°C a $+85^{\circ}\text{C}$. • Humedad: 100% no condensante. ALIMENTACIÓN Y BATERÍA: • Fuente de alimentación externa: 9–15 V DC (conector LEMO 5 pines). • Batería interna de litio 6800 mAh. • Autonomía: 12 h (modo rover), 12 h (modo base), 15 h (modo estático). COMUNICACIONES Y ALMACENAMIENTO: • Puerto de alimentación externa LEMO de 5 pines + RS232, puerto externo de 7 pines USB (OTG) + Ethernet, puerto tipo C, 1 interfaz de radio - antena • Radio interno Radio de 2 W, recepción y transmisión, alcance típico de 8 km con el protocolo Farlink. Repetidor de radio. • WiFi Standard 802.11 b/g • Frecuencia de 410–470 Mhz • Protocolos soportados: Farlink, Trimtalk450s, SOUTH, HUACE, Hi-target, Satel • Conectividad: BLE Bluetooth 4.0 estándar, compatible con conexión a celulares Android e iOS, Bluetooth 2.1 + EDR estándar. • Memoria interna: 8 GB almacenamiento interno, hasta 128 GB almacenamiento externo. • Transferencia de datos: Transmisión de datos por USB, compatible con descarga de datos vía FTP/HTTP. INTERFAZ DE USUARIO: • Sistema operativo Linux • Indicadores: Cuatro luces indicadoras • Operación con un solo botón • Configuración y monitoreo libre del receptor accediendo al servidor web vía Wi-Fi y USB • Guía de voz multilinguaje. • Proporciona paquete para desarrollo secundario
RECEPTORES GPS GNSS PARA ROVER	1	SISTEMA GNSS: • 1598 canales • Frecuencias soportadas: – GPS: L1, L1C, L2, L2C, L2P, L5 – GLONASS: L1, L2, G1, G2, G3 – BDS: BDS-2, B1I, B2I, BDS-3, B3I, B3I, B1C, B2a, B2b* – Galileo: E1, E5A, E5B, E6C, AltBOC* – SBAS: L1* – IRNSS: L5* – QZSS: L1, L2C, L5* – LBAND: B2b • Tasa de posicionamiento: 1–20 Hz. • Tiempo de inicialización: <8 s, confiabilidad $>99.9\%$.

			• Precisión Código Diferencial: H: 0.25 m + 0.1 ppm / V: 0.50m + 0.1 ppm • Precisión estática: H: 3.0 mm + 0.1 ppm / V: 3.0 mm + 0.4 ppm. - Precisión estática rápido: H: 2.5 mm + 0.5 ppm / V: 5.0 mm + 0.5 ppm. • Precisión Real Time Kinematic: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión Red RTK: H: 8.0 mm + 0.5 ppm / V: 15 mm + 0.5 ppm • Precisión PPK: H: 8.0 mm + 1.0 ppm / V: 15 mm + 1.0 ppm IMU Y SENSORES: • Precisión IMU: Hasta 2cm. • Compensación de inclinación: hasta 60°, activado mientras está en movimiento. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: • Peso: 0.8 Kg con batería. • Resistencia ambiental: IP68 sellado contra agua y polvo. • Temperatura de operación: -30 °C a +70 °C. • Temperatura de almacenamiento: -40 °C a +80 °C. • Humedad: 100% condensación. ALIMENTACIÓN Y BATERÍA: • Batería interna de 6800 mAh. • Autonomía: 10 a 15 horas. COMUNICACIONES Y ALMACENAMIENTO: • WiFi Standard 802.11 b/g • Frecuencia de 410-470 Mhz • Protocolos soportados: Farlink, Trimtalk, SOUTH. • Canales: 60 canales protocolo Farlink y 120 canales para otros canales. • Conectividad: BLE Bluetooth 4.2 estándar, compatible con conexión a celulares Android e iOS, Bluetooth 2.1 + EDR estándar. • Memoria interna: 4 GB almacenamiento interno, hasta 32 GB almacenamiento externo. • Transmisión de Datos: 1 Puerto USB Tipo C. • 1 Puerto para antena UHF INTERFAZ DE USUARIO: • Sistema operativo SOC • Indicadores: 2 luces indicadoras • Operación con un solo botón • Cámara 2MP • Guía de voz multilinguaje.
--	--	---	--

6. REQUISITOS O DOCUMENTACIÓN HABILITANTE

El técnico o analista del área requirente indicará los requisitos estipulados en la normativa relacionada con el objeto de la contratación, con la finalidad de garantizar la capacidad legal y técnica de los proveedores para la provisión de los productos adquiridos, los Responsables de Área y Directores de la Unidad Requirente verificarán este cumplimiento; ejemplo: permisos de funcionamiento, registro sanitario, pólizas de seguros, licencia ambiental etc., lo que aplique según el objeto de contratación).

Normas Nacionales e/o Internacionales (NTE-INEN, RTE-INEN) u otras para cumplimiento de estándares de calidad y conformidad (Art. 52.1 de la Normativa Secundaria), según sea requerido.

El proveedor al momento de presentación de oferta deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Certificados de calidad
- Certificados de distribución actualizado.

7. MUESTRAS

Solamente cuando sea necesario para poder evaluar las ofertas en base a algo tangible y real, el pedido de muestras deberá ser considerado para aquellos bienes que sean de fácil acceso a los proveedores, y tal situación no afectará el principio de concurrencia y no constituirá en una barrera de participación.

Se deberá detallar la forma de presentación y devolución de las muestras al proveedor, mediante actas de entrega y devolución de las muestras.

Si se requieren muestras, habrá que colocar cómo se evaluarán las mismas.

NO APLICA

8. CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS

En la fase precontractual.- El técnico o analista de la unidad requirente indicará que los proveedores adjunten a su oferta, catálogos o fichas técnicas, que respalden y guarden coherencia con el bien ofertado (en los casos que aplique), será parte de la evaluación de ofertas en la etapa precontractual.

En la fase de ejecución contractual.- El técnico o analista de la unidad requirente indicará que el contratista deberá presentar Catálogo o Ficha Técnica del bien al momento de la entrega/recepción de los Bienes

El proveedor deberá entregar certificado de distribuidor autorizado de la marca ofertada, adjuntar certificado de fábrica, además deberá entregar los manuales de operación y mantenimiento en español o inglés, manual de partes español o inglés

9. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

N°	CÓDIGO CPC (nivel 9)	Descripción del CPC
01	482200071	EQUIPOS DE PRECISION INTEGRADOS, KIT DE RECEPTOR BASE Y MOVIL Y CON MEMORIA INTERNA

10. MARCA DEL PRODUCTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MARCA

Considerar lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Solo en caso de Régimen Especial en repuestos o accesorios: El proveedor deberá indicar con precisión la marca, modelo o procedencia del objeto ofertado, solo en caso de ser aplicable. Solamente para partes, repuestos o accesorios que estén técnica o funcionalmente atados a la marca del equipo o maquinaria, se podrá hacer Régimen Especial para adquisición a proveedor único o una marca particular, de lo contrario está prohibido requerir marcas u orígenes en particular).

NO APLICA

11. SERVICIO POST VENTA

Servicios posteriores que se requiera recibir respecto a los bienes recibidos. Capacitaciones.

El proveedor adjudicado deberá prestar el servicio de:

- Calibración, de los equipos adquiridos, gratuito durante el periodo de vigencia de la garantía técnica.
- Reparación, de los equipos adquiridos, gratuito durante el periodo de vigencia de la garantía técnica mientras que sea por defecto de fábrica.
- Mantenimiento correctivo y preventivo por defectos de fábrica de los equipos adquiridos, gratuito durante el periodo de vigencia de la garantía técnica.

Capacitación	El proveedor deberá capacitar al personal de la entidad que indique el administrador del contrato sobre la operación de los bienes, y la capacitación será en sitio. El oferente deberá incluir en su oferta el plan de capacitación, el mismo que no podrá ser menor a 8 horas.
Capacitación a personal técnico	El contratista capacitara al personal técnico que designe el administrador en el mantenimiento preventivo, correctivo, previo a una capacitación sobre la unidad en todos sus componentes. Manejo de manuales, incluir plan de capacitación para aprobación mínimo 8 horas.
Garantía de provisión de repuestos	El oferente deberá presentar en su oferta un documento que garantice la provisión de repuestos, partes o piezas de los bienes ofertados, la cual no podrá ser menor a cinco años, contados a partir de la entrega de los bienes en la bodega de la entidad.
Certificado cobertura y servicio de talleres	Deberá presentar en su oferta un documento que garantice la obligación de brindar los servicios de mantenimiento a través de técnicos autorizados, por un tiempo no menor a cinco años. Indicar ubicación de los servicios autorizados
Catálogos o manuales de operación en español o código de fallas	Se requiere proveer como mínimo la siguiente documentación técnica de todos los componentes, accesorios y sistemas de los bienes mencionados a continuación: una copia por ítem a la entrega de la oferta y un ejemplar original por ítem a la entrega del bien en el caso de ser adjudicado.

12. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Considerar lo establecido en el **ANEXO 4 de la Normativa Secundaria “REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC.**

*Se procedió a revisar la categoría correspondiente al objeto de la contratación relacionada con el código CPC **482200014** del proceso en referencia en el Anexo 4 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y se verificó que dicho **CPC NO consta en el Anexo.***

La entidad contratante tendrá que tomar en cuenta, para la adquisición de bienes de diferente intensidad tecnológica, “EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL”, los mismos se especifican para los cuatro niveles de transferencia de tecnología e incluyen los CPC de los bienes correspondientes a cada nivel según su intensidad tecnológica.

Los requerimientos que tendrán que cumplir los oferentes en el presente proceso de contratación son los siguientes:

- *Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);*
- *CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;*
- *Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cuales fue desarrollado el producto (en caso de que existiesen);*
- *Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,*
- *Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.*

En caso de que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 208 y 209 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 206 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la

metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso de que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 208 y 209 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 206 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 208 y 209 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 206 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

13. VIGENCIA TECNOLÓGICA

Considerar lo establecido en los artículos 54, del 76 al 87, 92, y del 323 al 331 de la Normativa Secundaria

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será realizado con talleres autorizados cuando estos los requieran y se lo hará mediante el proceso de contratación respectivo luego de ejecutar la presente adquisición.

Se cumplirá con lo dispuesto en el decreto ejecutivo N° 1515, y en el CAPÍTULO III PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP

Artículo 79.- Condiciones específicas para la adquisición de bienes en aplicación del principio de vigencia tecnológica.- Si la entidad contratante va a adquirir uno o más de los bienes enumerados en la presente Sección y éstos no constan en el Catálogo Electrónico o el Catálogo Dinámico Inclusivo, en las condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1515 de 15 de mayo de 2013 y sus reformas, y en la presente Sección, el pliego del procedimiento y el contrato deberán contener las siguientes condiciones específicas:

La oferta se presentará considerando individualmente el precio del bien y el de su mantenimiento posterior;

Se requerirán los manuales técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará juntamente con los bienes suministrados. Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:

- Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
- Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros. 30

La determinación de la vida útil del bien, que estará sujeta a los lineamientos establecidos por el ente rector de finanzas públicas;

La instrucción específica de que la garantía técnica exigida al oferente sea extendida o abarque el período de vida útil en caso de adquisición o del plazo contractual en caso de arrendamiento conteniendo la obligación expresa de reposición del bien por defectos de fabricación;

La obligación del oferente respecto de la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega-recepción;8_

La obligación de que se incluya en la oferta el servicio de mantenimiento preventivo periódico y correctivo, ya sea durante la vida útil del bien en caso de adquisición o durante el plazo contractual en caso de arrendamiento;

La obligación de garantizar la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa, de empresas distribuidoras, de concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados; y,

La obligación de brindar los servicios de mantenimiento a través de talleres autorizados; el costo del servicio de mantenimiento será individualizado en la

El adjudicatario deberá reponer los equipos en un término de 15 días si este presenta daños de fábrica previo informe técnico, durante el periodo de vigencia de la garantía técnica (1 año) sin costo para la entidad contratante.

El adjudicatario previa suscripción a la firma del contrato, presentará la garantía técnica de los bienes ofertados, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la LOSNCP; esta garantía tendrá una vigencia de 1 año (12 meses), contada a partir de la firma del acta recepción única y definitiva del contrato.

El adjudicatario deberá calibrar y certificar los equipos semestralmente durante el periodo de vigencia de la garantía técnica (1 año) sin costo para la entidad contratante, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

El adjudicatario deberá garantizar mediante certificado un stock de repuestos para los equipos adquiridos por un periodo mínimo de 5 años.

De acuerdo con la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, Art. 78.- Aplicación de la Vigencia Tecnológica en la Contratación Pública. - Se determinará en los documentos preparatorios, precontractuales y el contrato, los términos y condiciones que el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia tecnológica.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

De acuerdo con la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, art. 325. - mantenimiento preventivo periódico describe.

El mantenimiento preventivo periódico de los bienes deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien de conformidad con las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante, para lo cual se observará la periodicidad con la que este mantenimiento deberá ejecutarse o el tiempo que la entidad contratante establezca de conformidad a lo señalado en este capítulo, en caso de no haber indicación del fabricante.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

De acuerdo con la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, art. 328.- mantenimiento correctivo. - describe.

El mantenimiento correctivo de los bienes debe comprender la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la

obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal.

CAPACITACIÓN

El proveedor debe realizar una capacitación técnica de instalación, configuración, manejo y mantenimiento preventivo de los bienes ofertados. Esto debe constar en un plan de capacitación que se presentará conjuntamente con la propuesta, y de acuerdo a la Resolución N° R.E-SERCOP-2023- 0134, en su art. 331 de la normativa secundaria del SERCOP, que expone.- “Además de garantizar el mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los bienes necesarios para la prestación ininterrumpida de los servicios, los proveedores están obligados a capacitar al personal, tanto permanente como de reemplazo, encargado de la operación de los equipos utilizados para la prestación del servicio, condición que deberá constar en los pliegos y el contrato”.

Para tal fin, las entidades contratantes establecerán las condiciones mínimas que deberá contener el Plan de Capacitación, entre ellas, si la capacitación es in situ, virtual o utilizando medios telemáticos; y si se requiere o no de capacitación internacional”.

“La transferencia de conocimientos, no tendrá ningún costo ni será presupuestado de manera adicional o individualizada en los estudios de mercado...”

Dictar instrucciones técnicas (capacitación) previa a la recepción de las maquinarias y vehículos, durante 40 horas y para mínimo 2 personas, entregando certificados de participación.

El oferente deberá presentar el detalle de los programas de capacitación y adiestramiento para el personal técnico chóferes, operadores y mecánicos, la cual deberá ser impartida por personal técnico debidamente entrenado por el fabricante del equipo, se deberá adjuntar certificación del fabricante del equipo objeto del contrato del capacitador. Al finalizar la capacitación se deberá entregar certificados de culminación a los participantes.

SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO

De acuerdo con los principios de vigencia tecnológica (decreto presidencial 1515) art 8.3.4.- el proveedor deberá tener a disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien a nivel nacional El proveedor deberá entregar un listado de los centros autorizados a disposición, conforme lo determina el decreto presidencial 1515.

REPOSICIÓN TEMPORAL

Se establece de manera obligatoria la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica, aquella que se realiza en el marco del mantenimiento correctivo. La reposición temporal comprende la entrega inmediata de un bien de estas o mayores características o especificaciones técnicas por el tiempo que dure el mantenimiento referido, de acuerdo con lo determinado en el art. 324 literal a) de la Normativa secundaria del servicio nacional de contratación pública.

REPOSICIÓN DEFINITIVA

Se establece de manera obligatoria la reposición de los bienes en aplicación de la garantía técnica, la reposición definitiva operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores

características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo y, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación, tal como se determina en el art. 324 literal b) de la Normativa Secundaria del servicio nacional de contratación pública.

“b) Reposición definitiva. - La reposición definitiva operará en el caso en que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, en el caso de ser adquirido o arrendado, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación”.

“La reposición definitiva también operará en caso de reemplazo de los bienes al haber cumplido su vida útil, cuando en el caso de adquisición de los bienes a los que aplica el principio de vigencia tecnológica, las entidades contratantes hayan previsto la recompra de los bienes por parte del contratista o recibirlos como parte de pago de los bienes nuevos, de similares o mayores características técnicas...”).

CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Se requerirán los manuales técnicos que prevean de uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuara conjuntamente con los bienes suministrados.

Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:

- a). – Manual de uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
- b). - Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento entre otro.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

A la oferta se deberá adjuntar el plan de mantenimiento preventivo con su cronograma de aplicación.

14. VIGENCIA DE LAS PROFORMAS

El Técnico o Analista **verificará y validará** que las proformas presentadas contengan **FECHA DE EMISIÓN, PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA** de conformidad a lo establecido en el Numeral 4 Art. 53.- Determinación del Presupuesto Referencial de la Normativa Secundaria

Las proformas tendrán una vigencia de 30 días.

15. VIGENCIA DE LA OFERTA

Indique el tiempo de vigencia de la oferta en días calendario, > incluir: <o hasta la suscripción del contrato>

La oferta estará vigente 20 días calendario o hasta la suscripción del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Aplica para procedimientos con Transferencia Tecnológica **Art. 82 de la Normativa Secundaria**

- El oferente adjudicado deberá cumplir con la transferencia tecnológica según el nivel correspondiente al respectivo CPC

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato
- Presentar garantías técnicas.

16.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Designar al administrador del contrato
 - Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un término no mayor a (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista
 - Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
 - Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica de pagos en plazos justos, en caso de que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina
- El Administrador de Contrato en la **fase de ejecución contractual**, únicamente cuando el contratista realice una actividad sujeta a reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, según los lineamientos emitidos por ésta, **exigirá la presentación del certificado de cumplimiento o su equivalente emitido por la UAFE** de conformidad a lo establecido en el Art. 115.2 de la Normativa Secundaria.
- Es obligatorio presentar y cumplir con las condiciones establecidas para la transferencia tecnológica en la compra de bienes según el nivel de transferencia correspondiente y según cada CPC, al tenor de lo dispuesto en el Anexo correspondiente de la Normativa Secundaria expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

16.3.1. Término para la atención o solución de peticiones o problemas (en días)

Cinco (5) días a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

16.3.2. Término para celebrar contratos complementarios (en días)

NO APLICA

17. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO MINIMO

17.1. PERSONAL TÉCNICO MINIMO:

(De ser aplicable) En este campo, el Técnico o Analista deberá definir el listado del personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, la función/cargo que ocupará, la formación académica que deberá acreditar y el título solicitado.

NO APLICA

17.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

El área requirente deberá definir cuál es la experiencia mínima que cada uno de los miembros del personal técnico definido deberá acreditar; ya sea en años o número de proyectos o monto de proyectos en los que haya participado (una de las opciones o ambas).

NO APLICA

17.3. EQUIPO MÍNIMO / INSTRUMENTOS/ RECURSOS:

En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, no es un parámetro de calificación, el porcentaje de equipos propios del oferente.

NO APLICA

18. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

18.1. EXPERIENCIA GENERAL

NO APLICA

18.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NO APLICA

19. METODO DE EVALUACIÓN CUMPLE / NO CUMPLE

Se deberá incluir los parámetros de acuerdo con el tipo de procedimiento. Ejemplo: Integridad de la oferta, Equipo Mínimo, Personal Técnico mínimo, Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE), Experiencia mínima del personal técnico, Patrimonio (Personas Jurídicas), Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Experiencia General Mínima, Experiencia específica mínima, (estos dos últimos parámetros no aplican para Subasta Inversa Electrónica), etc.

PARAMETROS	CUMPLE	NO CUMPLE
Formularios de la oferta		
Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia		
Patrimonio (Aplica para personas Jurídicas)		
Especificaciones técnicas		
Situación financiera		
Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)		

20. METODO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE Parámetros sugeridos: Experiencia General, Experiencia Específica, Experiencia del personal técnico, Valor Agregado, Oferta Económica, etc. **No aplica en los procedimientos de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios ni contratación directa de consultoría.**

NO APLICA

21. OTROS PARÁMETROS Y REQUISITOS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE (Parámetros calificables) En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

No.	Parámetro	Dimensión / Descripción
1	Carta de compromiso de emitir garantía técnica	Los Oferentes deberán emitir una Carta Compromiso de que en caso de ser adjudicado presentará una Garantía Técnica de los bienes solicitados por un tiempo de 1 año a partir de la entrega de estos. La garantía deberá cubrir la reposición inmediata de los bienes que se encontraren defectuosos al momento de la entrega o durante su funcionamiento mínimo por un periodo de 1 año, sin que ello implique gastos adicionales para la Entidad contratante. Además, dicha carta de compromiso deberá estar acorde a lo establecido en el Art 323 de la RESOLUCIÓN NO. R.E- SERCOP-2024-0145, la cual establece que "En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, en el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos, se establecerá de manera obligatoria el otorgamiento de garantías técnicas por parte del fabricante, por intermedio de su representante, distribuidor, vendedor autorizado o proveedor."
2	Carta compromiso de capacitación	Los oferentes deberán emitir una Carta Compromiso donde expondrán que se capacitará del uso y manejo de los bienes adquiridos al personal de la Unidad de Planificación y Obras Públicas, conforme el punto 5. Características de los bienes presente documento, dicha capacitación será teórica como práctica y se realizará en los patios del GAD, ubicado en la vía Tres de Noviembre, calle Loja y Cuenca.
3	Catalogo y/o ficha técnica	El proveedor deberá adjuntar el catálogo y/o ficha técnica de los equipos ofertados donde se encuentren las especificaciones técnicas de cada bien del presente proceso.
4	Anexo de Especificaciones Técnicas	El oferente deberá presentar una tabla donde se indique la página y la sección del catálogo o ficha técnica presentada donde se encuentren las especificaciones técnicas de lo solicitado en el presente proceso de contratación, conforme el anexo "VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
5	Certificado de distribuidor autorizado	El oferente debe adjuntar un certificado emitido por el fabricante o mayorista que le acredite como distribuidor de los bienes ofertados.
6	Carta compromiso de equipos nuevos	El oferente deberá adjuntar una carta compromiso que certifique que los equipos sean nuevos, no usados, no remanufacturados.

7	Carta compromiso de capacitación y entrega de documentos según la transferencia de tecnologías para bienes importados adquiridos en la contratación pública por CPC	Los oferentes deberán emitir una Carta Compromiso donde expondrán que se capacitará y se entregará la documentación respecto a los "REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC", dichas capacitaciones y entrega de documentos se desarrollarán en los patios de operaciones del GAD Parroquial y serán coordinadas con el administrador del contrato por parte de la entidad contratante con 3 días anticipación y en un tiempo posterior no mayor a 5 días después de entregados los bienes
---	---	---

24.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

Considerar lo establecido en el art. 281 y. 355 del RGLOSNC

24.1.-Número de días	Treinta (30) Días.
24.2.-Contado a partir de: (Suscripción de contrato, notificación del anticipo u otras condiciones que deberá detallar)	El del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

24.3. Calendario de entregas: (Aplica en el caso de existir entregas parciales):

No. de entregas	Detalle de producto	Plazos de entrega
Entrega 1:		
Entrega 2:		
Entrega 3:		

25. FACTURACIÓN Y REAJUSTE

- ✓ La facturación será hasta el día 25 de cada mes.
- ✓ Para este tipo de contratos no aplica el REAJUSTE DE PRECIOS

26. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE PAGOS:

En esta sección el técnico o analista de la unidad requirente deberá detallar el procedimiento para Tramitación de pagos establecido en el Art. 82 del Reglamento General a la LOSNCP y Art. 109 Numeral 12 de la Normativa Secundaria. Además, observar lo establecido en el Art. 378 del Reglamento General de la LOSNCP. En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su reglamento y normativas aplicables. No se otorgará anticipo. El 100% del valor contractual será cancelado mediante la presentación de factura, siempre que estas cuenten con el informe favorable del Administrador del Contrato y la recepción conforme de los bienes.

Procedimiento para la Tramitación de Pagos:

Revisión y Aprobación de la factura: El Administrador del Contrato tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar y emitir el informe favorable o solicitar correcciones.

Revisión control previo: el administrador realizará el trámite correspondiente para el pago de la factura pasando por

la revisión de control previo para su aprobación.

Emisión de Factura: Una vez aprobada la recepción, el proveedor deberá emitir la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.

Autorización de Pago: El área financiera procederá a solicitar la autorización del pago a la máxima autoridad, una vez la recepción de la factura.

Ejecución del Pago: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada por el proveedor, dentro del plazo estipulado.

Cualquier condición adicional indispensable para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales será comunicada oportunamente y deberá ser respetada conforme a la normativa vigente.

a) Anticipo: No podrá exceder del 35% art. 265 del RGLOSNC, a excepción de los procesos de feria inclusiva que se regirán al art. 233 del RGLOSNC, el cual podrá ser mínimo 30% y máximo 70%.		Porcentaje:	
b) Pago Por Planilla:		Detallar la forma de pago por planilla:	
c) Contra Entrega:	X	Detallar la contra entrega:	Se realizará la entrega del producto conforme lo dispuesto en el numeral 25.1 del presente documento, según el plazo contractual establecido. • Se emitirá la solicitud de despacho por parte del administrador del contrato. Al respecto se preparará una planilla única para el trámite de pago respectivo. • Se solicita como documentos habilitantes de la planilla única, la presentación del Acta entrega firmada por el Administrador de Contrato y Bodeguero. • Se solicita como documentos habilitantes de la planilla el informe del administrador del contrato. • El contratista preparará la documentación respectiva, la cual se presentará al Administrador de Contrato dentro del término máximo de diez días contados a partir de la terminación del periodo considerado

d) Lugar y Forma de Entrega:	El lugar de la entrega se realizará en los patios de operaciones del GAD Parroquial, ubicados en las calles Loja y Cuenca. La forma de entrega se realizará conforme lo establece el Art. 367 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concerniente a la Recepción de Bienes. - En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato. Para el efecto, el Administrador y el Guardamacén recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el termino máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y que cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.
e) Otra:	Especificar:
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, los mismos que no pueden constituir una dificultad para el pago.	• Factura. • Planilla única suscrita por el Contratista y Administrador del Contrato. • Informe del Administrador de Contrato. • Ordenes de Despacho, suscrito por el Administrador de Contrato. • Acta de entrega Recepción Parcial y/o definitiva de acuerdo al Art. 325. • Garantía Técnica. • Certificado De Calidad. • Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales al día. • Copia de RUC. • Copia de RUP. • Copia de Cédula. • Copia de Contrato. • Certificado Bancario. • Otras que considere necesaria la Administración de Contrato de acuerdo a la Normativa Legal Vigente.
27. MULTAS APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO, DAÑOS Y PERJUICIOS O DEMORA	
<i>Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí:</i> <i>Por cada día de retraso injustificado en la terminación de los trabajos, o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratista pagará la multa del 1 por 1000 (UNO POR MIL) del valor de la planilla correspondiente incluyendo el reajuste de precios que corresponda y los complementarios en caso de haberlos, y sin considerar los impuestos, durante el tiempo que dure el incumplimiento.</i> <i>Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.</i> <i>Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.</i>	

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

28. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO:

Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 406, 407, 408, y 411 del RGLOSNC, y al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.

29. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: El técnico o analista del área requirente indicará las garantías correspondientes a solicitar de acuerdo a la naturaleza del contrato, según lo establecido en los **artículos 84, 85, 86, 87 de la LOSNC**. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 346, 348, 349 y 350 del RGLOSNC. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica", o los servicios posteriores que se deseen recibir respecto a los bienes recibidos

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (SI NO APLICA COLOCAR N/A)

Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

NO APLICA

GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO (SI NO APLICA COLOCAR N/A)

Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato. El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en

NO APLICA

consideración de la naturaleza de la contratación.	
GARANTÍA TÉCNICA (SI NO APLICA COLOCAR N/A) Esta garantía es independiente y durará luego de cumplida la obligación principal del contrato, por el plazo establecido en el pliego o en el contrato. En caso de no ser entregada la garantía técnica en los términos señalados, el contratista entregará una garantía por igual valor del bien a suministrarse. En los casos de bienes sometidos al principio de vigencia tecnológica, se deberá observar para la emisión de esta garantía lo que dispone la normativa dictada al efecto.	SI
OTRO TIPO DE GARANTÍAS Dependiendo de la naturaleza del proyecto, el área requirente definirá el tipo de garantías adicionales a solicitar.	NO APLICA
30. ANÁLISIS DEL MEJOR VALOR POR DINERO: La presente estrategia tiene como finalidad garantizar que la ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, represente el mejor valor por el dinero público, bajo criterios de eficiencia, economía, calidad, oportunidad y pertinencia, conforme lo determina el Artículo 74 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Calidad y cumplimiento técnico Se priorizará la oferta que cumpla de manera íntegra con las especificaciones técnicas definidas para los kits alimenticios, especialmente en lo relacionado con: -Integridad y calidad de los productos. -Fechas de caducidad vigentes conforme a normativa sanitaria. -Documentos verificables. Economía y racionalidad del gasto Se buscará una relación costo–beneficio favorable para el Estado, priorizando: -Precios coherentes. -Sin sobrecostos o adicionales. -Buena relación costo beneficio. El proceso evaluará no únicamente el precio más bajo, sino el mejor precio en función de la calidad requerida. Oportunidad y continuidad del servicio La estrategia garantiza que la adquisición contribuya al cumplimiento del objetivo del convenio social, evitando retrasos que puedan afectar la atención a los beneficiarios. Por ello se priorizarán oferentes que ofrezcan: -Tiempo de entrega. -Transporte, carga y descarga.	

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

 Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO Validar únicamente con FirmaEC		 Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO Validar únicamente con FirmaEC		 Firmado electrónicamente por: CARMEN ROSA MOROCHO GUANQUIZA Validar únicamente con FirmaEC	
Elaborado por	Ing. Cristhian Cevallos	Revisado por	Ing. Cristhian Cevallos	Aprobado por	Ing. Carmen Morocho Guanquiza
Cargo:	Técnico de Planificación y Obras Públicas	Cargo:	Técnico de Planificación y Obras Públicas	Cargo:	Presidenta del GAD



INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	x	SERVICIO		OBRA		CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE						
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	325500012 TOPOGRÁFICOS Y SIMILARES						
FECHA: (día/mes/año)	18/09/2025						
AREA REQUIRENTE:	PRESIDENCIA						
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario			
	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco			Técnico del Gad Parroquial Tres de Noviembre			
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario			
	Ing. Carmen Morocho			Presidenta del Gad Parroquial Tres de Noviembre			
	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco			Técnico de planificación			
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE.						
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto)	No aplica						

(Aplica en proyectos de inversión)
Conforme Art. 118 del Código Orgánico
de Planificación y Finanzas Públicas. (Se
deberá adjuntar proyecto en formato
SENPLADES).

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

- 1.1. La Constitución de la República en su artículo 226, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2. El Art. 238 ibidem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales."
- 1.1. Los numerales 1 y 2 del artículo 267 de la Constitución de la República facultan, a los Gobiernos Parroquiales, las competencias exclusivas de "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial" y "Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales" y "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural";
- 1.2. El numeral 12 del artículo 13 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone como atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: "(Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría".
- 1.3. El artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala: "... (Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-

2024) El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Represente legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 3.- Realizar actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...".

- 1.4. El artículo 63 ibidem, dispone lo siguiente: "**Fondo Común.** - (Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024) Además de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se financiará con las siguientes asignaciones...".
- 1.5. El artículo 65.1 ibidem, dispone: "**Ejecución de proyectos financiados por el fondo común.** - (Agregado por el Art. 52 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).-Las organizaciones de la sociedad civil, legalmente reconocidas y autorizadas ante autoridad competente podrán acceder y ejecutar fondos públicos provenientes del fondo común, para lo cual es necesario el proyecto aprobado y la suscripción del convenio respectivo, en donde se dejará constancia de las obligaciones y responsabilidades legales de asumir el rol de ejecutores de fondos públicos, principalmente en lo relacionado con las exigencias de los procesos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Servicio de Rentas Internas y su marco normativo respectivo. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica controlará la ejecución del proyecto y convenio respectivos, y proporcionará asistencia técnica y asistencia en el manejo económico financiero de los fondos públicos."
- 1.6. El Art. 64 del COOTAD, Funciones.- "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";
- 1.7. El Art. 65 ibidem, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales...";
- 1.8. Mediante Memorando Nro. STCTEA-DIP-2024-1026-M, de fecha 18 de junio de 2024, el Director de Inversión Pública de la CTEA remite a la Máxima Autoridad de la STCTEA el Informe Técnico Favorable Nro. DIP-FAV-METCFVB-2024-036, de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por el Ing. Cristian Villavicencio, Analista de Proyectos de Inversión 2; revisado por la Ing. Lupe Coyago, Analista de Proyectos de Inversión 2; y, aprobado por la Ing. Karen Gaibor, Directora de Inversión Pública de la CTEA, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO

PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE” signado con código Nro. STCTEA- PY-2023-215, en el cual recomiendan: “...Se recomienda a la máxima autoridad de la STCTEA, de acuerdo el reglamento integral de la secretaría técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la gestión de fondo común, Artículo 18. Informes favorables para emisión priorización, Son los informes favorables de carácter técnico, financiero y jurídico, emitidos por la Dirección de Inversión, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Asesoría Jurídica respectivamente, acorde el expediente y documentación de soporte presentada por la entidad postulante. Generar el informe de prioridad del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE...”.

- 1.9. El 30 de agosto del 2024, se firma el CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2024-014 DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE”, con el siguiente presupuesto:

Cuadro I. Financiamiento

PRESUPUESTO DE LA OBRA

RUBRO	USD
<i>Fondo Común de la STCTEA</i>	\$ 2.795.885,93
<i>Contraparte GAD</i>	\$ 586.472,38
TOTAL	\$ 3.382.358,31

- 1.10. El 11 de septiembre del 2025, se suscribió en contrato de obra LICO-GADPRNT-2025-002, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre y el CONSORCIO MB, por el valor de USD \$ 2.764.160,34; valor que no incluir IVA, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, para la “CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE”.
- 1.11. La cláusula Décima Séptima del Contrato LICO-GADPRNT-2025-002.- establece. - De la Administración y Fiscalización del Contrato. - (...) En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un

jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas (...)

- 1.12. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Tres de Noviembre, al no disponer de suficiente personal en la Unidad de Planificación y Obras Públicas, tiene la necesidad de contratar los servicios de un profesional externo para que proceda con las labores de fiscalización del contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE".- El proyecto de intervención del antes mencionado responde a una serie de necesidades demandadas tanto por las y los moradores como de las autoridades del GAD Parroquial Tres de Noviembre.
- 1.13. De acuerdo a lo que establecen las normas de control Interno 408-09 (planos constructivos), 40828 (planos de registro), en todo proyecto de ingeniería se deben generar planos de construcción mismos que deben contener la información gráfica y escrita necesaria para la correcta ejecución de la obra, además al final de los proyectos se deben entregar planos de registros los cuales deben incluir todas las modificaciones que se realicen en la obra, con el fin de reflejar fielmente cómo se construyó y su localización exacta, y para la elaboración de los mismos es necesario un levantamiento topográfico y de esta manera detallar su localización exacta, perfiles longitudinales y transversales del terreno, etc. Se establece en la norma de control interno 408-11 (presupuesto de la obra) que los costos indirectos "Son los gastos generales en que incurre el contratista, tanto en sus oficinas como en el sitio de la obra, no atribuibles a una tarea en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general, por su naturaleza no se los puede imputar directamente a un rubro determinado y deben prorratearse...", Por lo que dentro de estos se considera los gastos por topografía.
- 1.14. Dentro de la norma ecuatoriana Vial NEVI-12-MTOP volumen 1 (procedimientos para proyectos viales) en el capítulo 1.300 (procedimientos generales) se establece los parámetros para la realización de levantamientos topográficos, el diseño de los proyectos y replanteo de los mismos en sitio de los proyectos viales, por lo que podemos establecer la importancia de la topografía en los diferentes proyectos que el GAD parroquial ejecute.
- 1.15. La Unidad de Planificación y Obras Públicas es la encargada de realizar el control, ejecución y medición de las obras viales e infraestructura y específicamente del proyecto CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE. Por lo tanto, se trata de dotar al GAD del equipo de topografía moderno que son herramientas principales para la medición y control de todos los proyectos de ingeniería, y de esta manera poder alcanzar un notable mejoramiento en la calidad y precisión de la información de campo de los proyectos que se ejecuten y mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades.

- 1.1. Con Memorando GADPRTN-449-2025-CC-TP-PCP, de fecha 17 de septiembre del 2025, el Técnico de Planificación y Obras Públicas del GAD, solicita la dotación de un EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE, con el objetivo de cumplir las disposiciones contenidas en la cláusula decima séptima del contrato LICO-GADPRTN-2025-002, suscrito el 11 de septiembre del 2025, por el valor de 2.764.160,34 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 34/100), sin incluir IVA, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE", me permito solicitar dotación de un EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE.
- 1.2. Con Memorándum PRE-GADPRTN-N. 374-PCP-2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, la señora Presidenta del GAD Parroquial Tres de Noviembre, dispone al Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, Técnico de Planificación y Obras Públicas, realice el proceso correspondiente para la contratación de "EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE", de conformidad a la Ley de contratación pública y su Reglamento.
- 1.3. Con Memorando Nro. 450-2025-CC-TP-PCP, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, consulta al Bodeguero encargado, la disponibilidad del Stock del Inventario de Maquinaria y Equipo (EQUIPO TOPOGRAFICO).
- 1.4. Con Memorando Nro. NM-GADPRTN-058-2025, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Bodeguero encargado del GAD, informa al Técnico de Planificación y Obras Públicas, remite el stock del inventario de Maquinaria y Equipo (EQUIPO TOPOGRAFICO), le informa que no cuentan con los bienes solicitados por la Unidad Requirente.
- 1.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre desarrolla su gestión institucional conforme a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General.
- 1.6. La Constitución, en su artículo 267, numerales 2 y 3, atribuye a los gobiernos parroquiales rurales la competencia exclusiva para planificar, construir y mantener infraestructura física y equipamiento de uso social, cultural y deportivo comunitario y Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- 1.7. Por su parte, el artículo 65 del COOTAD establece que estos gobiernos deben *b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos*

anuales y c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural", fomentando la participación ciudadana.

En este contexto, se ha identificado la **necesidad urgente la adquisición de EQUIPO TOPOGRAFICO** que permitan mejorar la infraestructura vial reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

Dado que el **valor referencial de la adquisición es inferior al umbral establecido para el ejercicio fiscal 2025**, se aplicará el **procedimiento de Ínfima Cuantía**, conforme lo establece el artículo 52.1 de la LOSNCP y el artículo 149 de su Reglamento General.

Este procedimiento se ejecutará en cumplimiento de los principios de **eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, igualdad y responsabilidad**, establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, garantizando un manejo adecuado de los recursos públicos y atendiendo las legítimas necesidades de la comunidad.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, requiere la contratación de un **EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE**, con el objetivo de cumplir las disposiciones contenidas en la cláusula decima séptima del contrato LICO-GADPRTN-2025-002, suscrito el 11 de septiembre del 2025, por el valor de 2.764.160,34 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 34/100), sin incluir IVA, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE", me permito solicitar dotación de un EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE.

El GAD Parroquial Tres de Noviembre, en cumplimiento de sus competencias y en el marco de sus funciones de planificación, ordenamiento territorial y ejecución de obras públicas, el 11 de septiembre suscribió el contrato para la **Construcción de Asfalto para el Desarrollo Productivo y Turístico de la Parroquia Tres de Noviembre**, ubicada en el Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, cuyo objetivo principal es elevar el **nivel de vida de los habitantes de la cabecera parroquial Tres de Noviembre**, mediante la implementación de infraestructura vial que potencie las actividades productivas y turísticas del territorio.

El contrato contempla un **plazo de ejecución de once (11) meses**, durante los cuales será necesario realizar **levantamientos topográficos permanentes y precisos** para el control y verificación del avance de obra,

replanteos, cubicaciones y demás actividades técnicas que garanticen la correcta ejecución de los rubros establecidos.

Actualmente, el GAD parroquial **no dispone de equipo topográfico propio**, lo que dificulta el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades de fiscalización técnica, las cuales son responsabilidad directa de la institución como entidad contratante. La dependencia de servicios externos retrasa los procesos de control y genera costos adicionales que no se encuentran previstos en el contrato.

Por lo tanto, se justifica técnicamente la **adquisición de un equipo topográfico**, que permitirá a la Unidad de Planificación y Obras Públicas:

- Realizar levantamientos planimétricos y altimétricos con precisión y en tiempo real.
- Efectuar el control de trazados, niveles y replanteos de obra de manera directa y continua.
- Fortalecer la capacidad técnica y operativa institucional para la fiscalización de obras presentes y futuras.
- Optimizar recursos económicos al evitar la contratación de servicios externos de topografía.

La adquisición de este equipo garantizará el adecuado seguimiento técnico de la obra contratada, contribuyendo a su correcta ejecución, calidad y cumplimiento dentro del plazo establecido, además de fortalecer el patrimonio y la capacidad técnica del GAD parroquial para futuras intervenciones en beneficio de la comunidad.

Por lo tanto, la adquisición de **EQUIPO TOPOGRÁFICO** resulta plenamente justificada y constituye una acción prioritaria y necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD Parroquial y el bienestar de los habitantes de las comunidades.

Normas aplicables:

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 238
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), art. 65.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), arts. 4, 52.1.
- Reglamento General de la LOSNCPP, arts. 36, 42, 44, 149.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

Análisis de Beneficio: La adquisición de un equipo topográfico para la Unidad de Planificación del GAD Parroquial representa una inversión estratégica que generará múltiples beneficios. Contar con equipo propio permitirá realizar levantamientos y estudios de terreno sin depender de contrataciones externas, reduciendo costos a largo plazo. Además, se optimizará la planificación urbana, facilitando la ejecución de proyectos de

infraestructura y garantizando mayor precisión en las mediciones, lo que se traduce en obras de mejor calidad y mayor durabilidad.

Análisis de Eficiencia: Desde el punto de vista de la eficiencia, la compra del equipo topográfico optimiza el uso de los recursos del GAD parroquial al reducir los costos operativos y administrativos vinculados a la subcontratación. Además, permite a los equipos técnicos del GAD ejecutar levantamientos con mayor rapidez y precisión, maximizando el aprovechamiento del tiempo y reduciendo la repetición de trabajos debido a errores en mediciones. Esto se traduce en una mejor asignación del presupuesto y una mayor capacidad para ejecutar proyectos con el mismo nivel de inversión.

La eficiencia en administración pública se refiere a alcanzar objetivos con el menor uso de recursos. En este análisis se concluye que:

- Se logra mayor productividad con el mismo personal técnico.
- Se reducen los tiempos operativos por trámite.
- Se elimina la necesidad de arriendos o servicios externos.
- Se protege el recurso público con una inversión que se amortiza en corto plazo.

En conclusión, esta alternativa representa un uso óptimo de los recursos institucionales y garantiza resultados sostenibles y medibles.

Análisis de Efectividad: Disponer de un equipo topográfico propio mejora significativamente la efectividad en la ejecución de proyectos parroquiales. Al eliminar tiempos de espera asociados a la contratación de servicios externos, se agilizan los estudios previos y se reducen los retrasos en las obras. Asimismo, la capacidad de realizar mediciones en cualquier momento permite una mejor adaptación a imprevistos y garantiza que los datos obtenidos sean exactos y actualizados, contribuyendo a una mejor toma de decisiones.

La efectividad analiza si los medios utilizados permiten alcanzar los fines propuestos. En este caso, la adquisición del equipo permitirá:

- Cumplir con metas operativas y técnicas.
- Mejorar la calidad de los productos topográficos.
- Modernizar la gestión institucional.
- Asegurar la sostenibilidad operativa.

Por tanto, los recursos invertidos se traducen en resultados reales y positivos para la institución y sus ciudadanos.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	Valor
1	EQUIPO TOPOGRÁFICO	325500012	Unidad	01	Por definir

...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.
2.5. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación: .- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP .- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda. Se adjunta especificaciones técnicas.	

3. CONCLUSIONES:

En el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se identificó la necesidad urgente de fortalecer la Unidad de Planificación y Obras Públicas, encargada de realizar el control, ejecución y medición de las obras viales e infraestructura y específicamente encargada de la fiscalización del proyecto CONSTRUCCIÓN DE ASFALTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CABECERA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

La contratación del EQUIPO DE TOPOGRAFIA deberá ejecutarse conforme el marco legal vigente, particularmente con los procedimientos de Ínfima Cuantía previstos en el artículo 52.1 de la LOSNCP y el artículo 149 de su Reglamento General, considerando el valor referencial de la adquisición.

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar la contratación de un EQUIPO DE TOPOGRAFIA PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GAD acorde a la normativa vigente en materia de contratación pública de manera oportuna con el fin de no caer en actos sancionatorios por los entes de control.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

 CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO		 CARMEN ROSA MOROCHO GUANQUIZA	
Elaborado por:	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco	Autorizado por:	Ing. Carmen Morocho Guanquiza.
Cargo:	TECNICO DEL GAD	Cargo:	PRESIDENTA DEL GAD